



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA “LEY  
N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”  
EN LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y  
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO  
AÑOS 2016 Y 2017**

**PRESENTADA POR:**

**JESUS LEONIDAS OSWALDO BELÓN FRISANCHO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHO**

**CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL**

**PUNO, PERÚ**

**2023**



Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA "LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRAD**

AUTOR

**JESUS LEONIDAS OSWALDO BELÓN FRI SANCHO**

RECuento de PALABRAS

**25142 Words**

RECuento DE CARACTERES

**126093 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**121 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**2.0MB**

FECHA DE ENTREGA

**Aug 24, 2023 10:16 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Aug 24, 2023 10:18 PM GMT-5**

● **5% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 20 palabras)
- Material citado



Firmado digitalmente por HUANCA  
EXCELMES Irene Yuvalena FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2023 22:29:23 -05:00

Resumen



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS



ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA “LEY  
N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”  
EN LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y  
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO  
AÑOS 2016 Y 2017

PRESENTADA POR:

JESUS LEONIDAS OSWALDO BELÓN FRISANCHO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER SCIENTIAE EN DERECHO

CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL

APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:

PRESIDENTE

.....  
D. Sc. WALDYR WILFREDO ALARCON PORTUGAL

PRIMER MIEMBRO

.....  
M. Sc. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ ATENCIO

SEGUNDO MIEMBRO

.....  
M. Sc. ROXANA ZAPATA COACALLA

ASESOR DE TESIS

.....  
DR. BORIS GUIMAR ESPEZUA SALMON

Puno, 22 de marzo de 2023

ÁREA: CIENCIAS SOCIALES

LÍNEA: DERECHO

SUB LÍNEA: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

TEMA: NUEVAS TENDENCIAS PROCESALES (violencia familiar)



## DEDICATORIA

*A mis hijos y mi esposa.*



## AGRADECIMIENTOS

*A mi familia, al respetable Ministerio Público de Puno  
y a la Universidad Nacional del Altiplano; por su apoyo para alcanzar las metas  
propuestas.*



## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	II
ÍNDICE GENERAL	III
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	IX
ÍNDICE DE ANEXOS	XI
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	1

### CAPÍTULO I

#### REVISIÓN DE LITERATURA

1.1. Marco teórico	4
1.1.1. Marco Normativo Nacional	4
1.1.2. Marco Jurídico Nacional	4
1.1.3. Norma General sobre la Violencia a la mujer y la familia	4
1.1.4. Homicidio Calificado de una mujer por el hecho de ser mujer	5
1.1.5. Sobre el Delito de Lesa Humanidad	5
1.1.6. Sobre Acoso sexual	6
1.1.7. Sobre Acoso sexual en espacios públicos	6
1.1.8. Marco Normativo Internacional	6
1.1.8.1. Pactos y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer	6
1.1.8.2. A nivel Panamericano	7
1.1.9. Tratamiento de conductas violentas contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.	7
1.1.9.1. Violencia contra la mujer	7
1.1.9.2. Modos de violencia señalados en la Ley 30364	9
1.1.10. Condiciones para que se produzca la violencia	14
1.1.11. Procedimiento ante Juzgado de Familia Ley 30364.	16
1.1.12. Las medidas de protección	17
	iii



1.1.13. Condiciones específicas de la Ley 30364	18
1.1.13.1. Trámite del Proceso	18
1.1.13.2. Análisis del reglamento	19
1.1.13.3. Otorgamiento de medidas de protección	20
1.1.13.4. Consecuencias del auto que dicta medidas de protección	20
1.1.13.5. Aspecto laboral de agraviada	21
1.1.13.6. Comisión multisectorial	24
1.1.13.7. El Incumplimiento de obligaciones alimentarias	25
1.1.13.8. Esquemas del nuevo procedimiento de conformidad con la modificación establecida por el Decreto Legislativo 1386	29
1.2. Antecedentes	32
1.2.1. Antecedentes Normativos	32
1.2.2. Antecedentes académicos	33
1.2.2.1 Investigaciones de pre grado	33
1.2.2.2. Investigaciones de post grado	35
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
2.1. Identificación del problema	38
2.2. Enunciados del problema	39
2.3. Justificación	39
2.4. Objetivos	40
2.4.1. Objetivo general	40
2.4.2. Objetivos específicos	40
2.5. Hipótesis	40
2.5.1. Hipótesis general	40
2.5.2. Hipótesis Específicas	40
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MATERIALES Y MÉTODOS</b>	
3.1. Lugar de estudio	42
3.2. Población	43
3.3. Muestra	43
3.4. Método de investigación	47
3.4.1 Diseño	47



3.4.2 Método	48
3.5. Descripción detallada por objetivos específicos	49
3.5.1 Técnicas investigativas	49
3.5.1.1 Técnicas para el muestreo	49
3.5.1.2 Técnicas de recolección	49
3.5.1.3 Técnicas para procesamiento y análisis de datos	51
3.5.1.4. Técnica de exposición de resultados	51
3.5.2 Instrumentos utilizados en el estudio	52
3.5.2.1 Cuaderno de notas	52
3.5.2.2 Escala de Bogardus	52
3.5.2.3 Escala de lickert	53
3.5.2.4 Entrevista y cuestionario	54
3.5.3 Análisis, tratamiento y sistematización de los datos obtenidos	55
3.5.3.1. Revisión de la información obtenida	55
3.5.3.2. Síntesis y compendio de la información obtenida	55
3.5.3.3. Elaboración de la matriz de datos	55
3.5.3.4. Elaboración de tablas estadísticas	56
3.5.3.5. Elaboración de cuadros y gráficos estadísticos	56

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Incremento del número de expedientes judiciales en materia de la Ley 30364	58
4.2. Interpretación y análisis de la figura N° 07	59
4.3. Incremento del número de expedientes judiciales en materia de la Ley 30364 en Puno	59
4.4. Interpretación y análisis de la tabla N° 06 y figura N° 08	60
4.5. Aumento del número de feminicidios en Puno con respecto a todo el Perú	61
4.6. Análisis e interpretación de la tabla N° 07 y figura 09 y 10	63
4.7. Número de denuncias a nivel del Ministerio Público	63
4.8. Análisis e interpretación de la tabla N° 08 y de la figura N° 11	65
4.9. Número de denuncias de feminicidio	65
4.10. Análisis e interpretación de la tabla N° 09 y figura N° 12	67
4.11. Número de denuncias de filicidio	69
4.12. Análisis e interpretación de la tabla N° 10 y figura N° 13	70





4.13. Estado del proceso de denuncia en los casos de violencia	71
4.14. Análisis de la tabla N° 11 y figura N° 14	72
4.15. Estado en el que se encuentra los procesos denunciados por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	73
4.16. Análisis e interpretación de la tabla N° 12	74
4.17. Número de denuncias referidos al artículo 121 - B del CP.	74
4.18. Análisis e interpretación de la tabla N° 13 y figura N° 15	77
4.19. Caracterización de los imputados	77
4.19.1. Grupo etario de los imputados	77
4.19.2. Análisis e interpretación de la tabla N° 14 y figura N° 16	78
4.19.3. Grupo género de los imputados	79
4.19.4. Análisis e interpretación de la tabla N° 15 y de la figura N° 17	80
4.20. Caracterización de los agraviados	81
4.20.1. Grupo etario de los agraviados	81
4.20.2. Análisis de la tabla N° 16 y figura N° 18	82
4.21. Análisis de la tabla N° 17 y figura N° 19	84
4.22. Análisis de la tabla N° 18 y figura N° 20	86
4.23. Análisis de la tabla N° 19 y figura N° 21	88
4.24. Análisis de la tabla N° 20 y figura N° 22	90
4.25. Inferencia estadística	91
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	97
BIBLIOGRAFÍA	98
ANEXOS	102



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
1. Número de denuncias de agresiones contra la mujer en la Región de Puno.	43
2. Tamaño de muestra	45
3. Probabilidades de selección y ponderaciones	45
4. Estrato 1	46
5. Estrato 2	47
6. Número de Expedientes Judiciales ingresados en Puno sobre Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar años 2015 al 2018.	59
7. Número de Femicidios en Puno con respecto al total a Nivel Nacional del año 2015 al 2017	61
8. Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018	63
9. Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer feminicidio (delito consumado): del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018	66
10. Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer filicidio del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018	69
11. Número de casos con sobreseimiento, archivo provisional y archivo definitivo sobre delitos cometidos por los integrantes del grupo familiar /violencia contra la mujer del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018	71
12. Estado del proceso en casos en Puno sobre delitos de los integrantes del grupo familiar/ violencia contra la mujer 2016-2017	73
13. Número de denuncias de delitos específicos art. 121 del cp. cometidos por los integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer años 2016, 2017 y 2018	75
	vii



<b>14.</b> Grupos etarios de los imputados	77
<b>15.</b> Género de los imputados en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	79
<b>16.</b> Grupos Etarios de los agraviados en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	81
<b>17.</b> Consecuencias Laborales en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	83
<b>18.</b> Consecuencias En ámbitos domésticos en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	85
<b>19.</b> Consecuencias económicas en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	87
<b>20.</b> Consecuencias en la salud y mental en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	89

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
1. Flagrancia	29
2. Modalidad de denuncia	30
3. Proceso Especial	30
4. Audiencia Oral	31
5. Remisión de Actuados a la Fiscalía Penal y formalización de cuaderno cautelar	31
6. Aceleración de la medida de protección cautelar	32
7. Número de Expedientes Ingresados al Poder Judicial a Nivel Nacional del año 2015 al 2018 sobre Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar	58
8. Número de Expedientes Judiciales ingresados en Puno sobre Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar años 2015 al 2018	60
9. Número de Femicidios en Puno del año 2015 al 2017	62
10. Número de Femicidios en todo el país del año 2015 al 2017 Fuente: Estadística INEI (INEI-MP, 2018)	62
11. Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018	64
12. Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer feminicidio (delito consumado): del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018	67
13. Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer filicidio del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018	70



14. Número de casos con sobreseimiento, archivo provisional y archivo definitivo sobre delitos cometidos por los integrantes del grupo familiar /violencia contra la mujer del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018	72
15. Número de denuncias de delitos específicos art. 121 del cp. cometidos por los integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer años 2016, 2017 y 2018	76
16. Grupos etarios de los imputados	78
17. Género de los imputados en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	79
18. Grupos etarios de los agraviados en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	82
19. Consecuencias Laborales en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	84
20. Consecuencias En ámbito doméstico en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	86
21. Consecuencias económicas en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	88
22. Consecuencias en la salud y mental en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018	90



## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
1. Ficha de encuesta N° 01	102
2. Escala de Bogardus 2	104

## RESUMEN

La investigación ha analizado la incidencia de la ley 30364 en la variación del índice de comisión delictiva contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los años 2016-2017; a través del enfoque mixto determinando a través de estadística descriptiva e inferencial el incremento del estudio de las variables indicadores e índices y el análisis cualitativo de códigos y características el mismo que ha sido realizado en 171 casos del Distrito Judicial de Puno, revisando carpetas fiscales y expedientes judiciales; Concluyéndose que hemos logrado identificar que existe una incidencia del 20% de la ley 30364 en la variación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los años 2016-2017 en el Distrito Judicial y Fiscal de Puno, con un índice de 5% en el Distrito Judicial y Fiscal de Puno. Se ha determinado que existe correlación perfecta positiva de  $r= 0.957716001$ , a nivel de significancia del 5%, que existen suficientes evidencias para determinar qué SI Existe relación entre el incremento de casos de violencia contra la mujer y la entrada en vigencia de la Ley 30364, en los años 2016 y 2017 siendo sus consecuencias: presentismo laboral en un 34.72%; en cuanto a la violencia doméstica en un 27.78% las labores domésticas disminuidas, en cuanto a las consecuencias en salud el 48.61% el desgano general y depresión y en cuanto a las consecuencias económicas en un 38.89% endeudamiento.

Palabras clave: Índice de criminalidad, presentismo, violencia contra la mujer, violencia física, violencia psicológica.



## ABSTRACT

The investigation has analyzed the incidence of the law 30364 in the variation of the rate of criminal commission against women and members of the family group in the years 2016- 2017; through the mixed approach of descriptive and inferential statistics the increase in the study of the indicator variables and indices and the qualitative analysis of codes and their characteristics have been carried out in 171 cases of the Judicial District of Puno, review of tax folders and court files; Concluding that we have managed to identify that there is an incidence of 20% of Law 30364 in the variation of the index of violence against women and members of the family group in the years 2016-2017 in the Judicial and Fiscal District of Puno, with an index of 5% in the Judicial and Fiscal District of Puno. It has been determined that there is a perfect positive correlation of  $r= 0.957716001$ , at a significance level of 5%, that there is sufficient evidence to determine that there is a relationship between the increase in cases of violence against women and the entry into force of Law 30364 , in the years 2016 and 2017 being these consequences: labor presenteeism in 34.72%; In terms of domestic violence, 27.78% decreased domestic chores, in terms of health consequences, 48.61% general reluctance and depression, and in terms of economic consequences, 38.89% indebtedness

**Keywords:** Crime rate, Presenteeism Violence against woman, Physical violence  
Psychological violence



## INTRODUCCIÓN

Pese a la entrada en vigencia de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aún no se ha solucionado el alarmante peligro que sufre éste segmento vulnerable de la población; es más, probablemente las estadísticas se han mantenido igual o quizás han aumentado, por diversos motivos y factores intervinientes; en una sociedad arraigada por el predominio tradicional del género masculino con estigmas ideologizantes machistas que han postrado la independencia de la mujer, la desprotección de niños y el olvido de personas de tercera edad. Con la presente investigación hemos pretendido estudiar éste problema, demostrando que las normas no cambian la conducta de los individuos, solo lo previenen; y por lo tanto toda política pública que se limita al cambio de las normas, tenderá al fracaso; para que esto no ocurra, debe propenderse una educación cimentada en valores equitativos y de respeto, así como impulso de valores sociales que sostengan la protección de los más vulnerables; así como otorgarles medios de desarrollo e independencia, pasando por salarios iguales y dignos.

La violencia contra los integrantes del grupo familiar siempre se ha presentado en todo tipo de sociedades y culturas, pues a las mujeres, niños y ancianos siempre se les ha colocado en una condición de inferioridad, con respecto a los hombres, quienes se aprovecharon de su condición para beneficiarse del rol de protectores y líderes natos de la familia, ocasionando sumisión, sacrificio y postergación, que se ha mantenido por la idiosincrasia e ideología social transmitida de generación a generación de forma cultural. Sin embargo, después de los sesentas surgió el feminismo que permitió que un grupo considerable por no decir la mayoría de mujeres asumiesen nuevos roles, rompiendo las reglas impuestas; así se diversificó el mercado laboral, aunque con taras discriminantes pagando menos a razón de sexo, permitió que más mujeres asumieran diferentes trabajos y roles sociales, hasta llegar a ser independientes. Pese a ello, como una forma de defensa machista los varones tuvieron respuestas reactivas para defender el estatus quo, recurriendo incluso al atentado contra los derechos humanos lo que se instaló como una realidad “normalizante”; por lo que probablemente aumentando la cantidad de acceso a cargos públicos de las mujeres mayor ha sido la cantidad de actos de violencia contra las mismas. Así numerables autores, señalan que ésta condición se produce por un intento de someter a las mujeres supuestamente rebeldes que no

cumplen y hasta dan la contra a los roles social y tradicionalmente designados (Femenías and Rossi 2009:15)

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017), ha establecido sobre las estadísticas de delitos contra la mujer que :

Una de cada tres (35% aproximadamente) mujeres en el planeta han sido agredidas con actos de violencia tanto física como sexual de parte de su pareja o realizada por terceros en algún momento de su vida.

De todos los homicidios simples o complejos sufridos por las mujeres, un 38% en el mundo han sido cometidos por su pareja.

Por ello que se ha establecido que la violencia afecta la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres en forma negativa e incluso existe evidente riesgo de contraer el VIH u otras enfermedades de transmisión sexual.

Así mismo se ha establecido por estudios realizados por la OMS que en el ámbito internacional de guerra y post guerra o situaciones de conflicto, posconflicto entre estados y desplazamiento pueden agravar la violencia existente, como la infligida contra la mujer por su pareja y la violencia sexual fuera de la pareja, y dar lugar a nuevas formas de violencia contra la mujer.

Esta realidad y continuidad del problema motivo que un centenar y mitad de jefes de Estado y de Gobierno suscribieran la Agenda dos mil treinta que se ha realizado en el desarrollo de la Cumbre por el Desarrollo Sostenible global realizada en el año dos mil quince. La misma que contiene diecisiete objetivos que los Estados deben cumplir, de los cuales se rescata la lucha contra la violencia, tarea iniciada formalmente el primer día de enero del año dos mil dieciséis. El antecedente próximo de las metas propuestas tienen como precedente los objetivos de desarrollo del milenio, los cuales buscan superar los resultados obtenidos reformularlos y lograr las metas que quedaron pendientes. Destacando que el objetivo quinto busca alcanzar, la igualdad de género y permitir que todas las mujeres y las niñas se liberen, tomen conciencia de su autoestima y se logre acabar con la violencia que perpetúa los estereotipos de discriminación y la violencia contra las mujeres. Pero esto no puede ser posible si es que no tomamos conciencia de que la violencia contra las mujeres ocasiona deterioro de la salud física y

mental de las niñas y mujeres; además de obstaculizar el pleno desarrollo económico y social de la sociedad en general a través de la vulneración del núcleo familiar.

Éste estudio tiene un enfoque cuantitativo de diseño no experimental de los cuales se ha realizado como una investigación transeccionales-correlacional teniendo como objetivo general del trabajo precisar si es que después de la entrada en vigencia de la ley 30364, han variado los índices de criminalidad de violencia contra los integrantes del grupo familiar, lo cual se ha realizado aplicando el método científico a través de los modelos aplicativos de éste inductivo, deductivo e inferencial.

Se ha utilizado las técnicas de observación, encuesta, revisión documental, escala de medición de actitudes, estadística descriptiva e inferencial, utilizando diferentes instrumentos destacándose las fichas de encuesta, revisión documental escala de Lickert y Bogardus con lo cual se ha podido recopilar información de distintos sentidos la misma que ha sido contrastada ordenada y sistematizada.

La tesis se ha estructurado en capítulos que contienen los siguientes aspectos:

Capítulo I, aborda la revisión de literatura, pasando por el marco normativo, antecedentes normativos, marco teórico y antecedentes de investigación, el Capítulo II aborda el problema de investigación, la descripción del problema, la formulación del problema, la justificación del problema, los antecedentes de la investigación, la delimitación de objetivos, la hipótesis de estudio y las variables de estudio; el Capítulo el Capítulo III aborda el marco metodológico, donde se explica el diseño de investigación, método investigativo, técnicas de estudio, instrumentos de la análisis y de recolección de información, el tratamiento de los datos y procesamiento de la información; el Capítulo IV trata de la caracterización del área de investigación, donde se hace las estimaciones de población muestra y caracterización del área de investigación; el Capítulo V explica los resultados obtenidos y efectúa la discusión que implica la contrastación con las teorías del estudio; finalmente se presenta las conclusiones recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

## CAPÍTULO I

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 1.1. Marco Teórico

##### 1.1.1. Marco Normativo Nacional

Las normas que aquí se numeran, se mencionan en la web del observatorio nacional de la Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar (INEI-MP, 2018).

##### 1.1.2. Marco Jurídico Nacional

El marco normativo nacional parte del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021 aprobado por decreto supremo N° 008-2016-MIMP (MIMP, 2016) y que determina la política a seguir de aplicación en el nivel central regional y municipal de gobierno.

##### 1.1.3. Norma General sobre la Violencia a la mujer y la familia

Se tiene la Ley N°30364 (Congreso, 2015) cuya denominación es: “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

Que se complementa con los siguientes dispositivos normativos

Decreto supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley N°30364

Ley N°30403. Cuya denominación es: “Ley que prohíbe el maltrato físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes”

Ley N°28983 cuya denominación es “Ley de equidad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”

Decreto legislativo 1386 que modifica en diferentes artículos la Ley 30364 en cuanto a flagrancia, responsabilidad funcional entre otros.

Ley 30862 que modifica los artículos 7, 8, 10, 13, 15, 15-A, 15-B, 16, 16-D, 17, 18, 19, 22-B, 23, 23-A, 23-B, 26, 28, 42, 44, 45 y 47 de la Ley 30364.

Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP que modifica los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 56, 59, 65, 67, 72, 74, 75, 76, 77, 81, 87, 88, 89, 91, 96, 105, 107, 109, 116, 117, 118, 120 y 125, así como las denominaciones del “Capítulo III: Ámbito de tutela especial” y del “Capítulo IV: Ámbito de sanción” del Título II “Proceso Especial” del Reglamento de la Ley N° 30364 Decreto Legislativo 1386 que modifica la Ley 30364.

#### **1.1.4. Homicidio Calificado de una mujer por el hecho de ser mujer**

Ley N° 30068 cuyo texto ha modificado los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal, y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal cuyo fin es evitar, castigar y eliminar el feminicidio.

Decreto legislativo 1323 que modifica los artículos 46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal estableciendo circunstancias de atenuación y agravación del feminicidio.

#### **1.1.5. Sobre el Delito de Lesa Humanidad**

Sobre la trata de personas se tienen los siguientes dispositivos normativos:

Ley N° 30251: ley que perfecciona la tipificación del delito de tráfico de personas.

Decreto supremo N°001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley que se opone a la Trata de Personas y el Tráfico Ilegal de Migrantes.

Decreto supremo N° 005-2016-IN que aprueba el “Protocolo Intersectorial para la Previsión y seguimiento del Delito y la Defensa, consideración y Reinserción de Víctimas de Trata de Personas”.

#### **1.1.6. Sobre Acoso sexual**

Se tiene las siguientes leyes y dispositivos normativos:

Ley N° 27942 cuya denominación es “Ley de Previsión y Sanción del Acoso Sexual y sus modificatorias”.

Ley N° 29430 cuya denominación es “Ley de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, Ley que modifica la Ley N° 27942”.

#### **1.1.7. Sobre Acoso sexual en espacios públicos**

El acoso sexual en espacios públicos que consiste en la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad, y el libre tránsito, creando en ella intimidación, hostilidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los espacios públicos, lo cual se ha regulado a través de la Ley N° 30314 cuya denominación es “Ley para evitar y castigar el Acoso Sexual en lugares Públicos”.

#### **1.1.8. Marco Normativo Internacional**

##### **1.1.8.1. Pactos y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer**

Dentro de los principales tratados internacionales relacionados se encuentra conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables contenidos en el Acuerdo Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La Declaración por "violencia contra la mujer" que es toda conducta de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada los cuales están contenidos en la Declaración de Naciones Unidas sobre la erradicación de violencia a la mujer (1993)

Convención sobre la erradicación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW

#### **1.1.8.2. A nivel Panamericano**

Se encuentra la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, que se realizó en Belém do Pará en el país de Brasil el seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro y dentro de otros acuerdos establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y los tipos de violencia.

### **1.1.9. Tratamiento de conductas violentas contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

#### **1.1.9.1. Violencia contra la mujer**

La Ley 30364 establece en su artículo quinto que ésta consiste en cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico realizado contra la mujer por su condición de tal, tanto en el ámbito público como en el privado; lo cual podemos entender que se extiende a las mujeres de todas las edades y por integrantes del grupo familiar a quienes conviven dentro de un mismo hogar sin mediar contrato laboral como los abuelos, hijos, nietos, y demás parientes, incluso convivientes o parejas de convivencia.

Mediante la ley se debe entender por violencia, de conformidad con lo que también establece los tratados internacionales:

A) Cuando se produzca dentro de la unidad doméstica que incluye cualquier otra relación interpersonal, incluso la homosexual, erradicando

la condición de la ley anterior de dos años de convivencia, declarando que el responsable de la violencia puede vivir o haya vivido en esta unidad doméstica y los tipos de violencia son sexual, económica, psicológica y física

**B)** También es considerada violencia cuando produciéndose dentro de la comunidad, ésta es realizada por personas ajenas a la unidad doméstica donde puedo producirse trata de personas, prostitución forzada, secuestro e incluso acoso sexual incluso en el centro de trabajo, institución educativa o establecimiento de salud.

**C)** También constituye violencia cuando es tolerada, permitida o efectuada por algún servidor del estado, así como miembros de la policía nacional del Perú o agentes del estado.

Así siendo un tratado internacional suscrito por el Perú como es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como la Convención de Belém do Pará ha sido referida por el congreso como la violencia que se realiza dañando o cause la muerte, sufrimiento sexual o emocional a la mujer por su condición de tal. (CONGRESO, 1996),

Los diferentes autores opinan que “En esta definición, el término “basado en género” significa que la violencia se sustenta en creencias, prácticas y estructuras sociales de poder y subordinación que generan discriminación hacia la mujer y le asignan papeles que limitan su desarrollo personal. Es decir, se construye desde los estereotipos y roles de género que consideran a la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres” (Castillo Aparicio, 2016, pág. 48) por lo que la protección de este grupo vulnerable es de interés nacional.

Algunos autores observan que si la razón última de la violencia contra las mujeres resida en las relaciones interpersonales de vínculos familiares, ya que en el caso de la mujer no existen ni razones jurídicas, sociales, naturales, filosóficas o de otra índole que la posterguen a la mujer o la subordinen o la hagan dependiente, ya que los varones y



mujeres tienen similares condiciones físicas y psicológicas por lo que la mujer no puede ser considerada como alguien disminuida frente al varón, por lo que aún las personas con habilidades diferentes, o personas con edades menores y mayores no podrían diferenciarse o ser discriminados en un ámbito doméstico. (Rocci Bendezú, 2015, pág. 32).

#### **1.1.9.2. Modos de violencia señalados en la Ley 30364**

García de Ghilino y Alejandra Acquavia (2015) sostienen que las conductas en perjuicio de las mujeres se produce cuando se comete una acción violenta contra ella por su condición de tal, por el varón, cuando se hace uso de la fuerza física o moral, es decir causando un daño psicológico y maltrato físico, que recibe la persona por parte de alguno de los integrantes de la familia<sup>1</sup> produciendo graves consecuencias como quitarle el derecho a la vida<sup>2</sup> a una mujer, es decir cometiéndose el delito por feminicidio, Según Alicia & Rivera, (2016) indica que no sólo existe éstos dos tipos de violencia, sino otras modalidades, como violencia patrimonial o laboral y violencia sexual, y que son producidos casi siempre por algún familiar, y así mismo vulnerando la libertad de la persona afectada.

Jhonny Castillo Aparicio (2015) nos indica que la violencia contra la mujer no es necesario que los ataques hayan sido cometido sólo una vez, el simple hecho de hacerlo lo convierte en violencia; debemos aclarar que la agresión física, psicológica, económica y sexual, son actos que se realiza con mayor frecuencia y repetitivas dentro de la familia, sin embargo (Del, Informes, and So 2011) la violencia no sólo lo recibe la mujer, sino niños y ancianos o ya sea por la desigualdad de género, es

---

<sup>1</sup> La **Familia**: Se define como un conjunto de personas emparentadas entre sí con relaciones interpersonales que viven juntas. Ascendentes o descendentes. También se define como el conjunto de individuos con alguna condición común Diccionario Bruño (2013).

<sup>2</sup> **La vida**: Este derecho *constituye el pilar de todos los demás derechos* (págs. 26-27) RAMO RÍOS & RAMOS MOLINA (2018)

decir, la superioridad del varón que quiere demostrar a la mujer y a la sociedad.

Según Aguila Llanos (2017) señala para su mejor entendimiento acerca del feminicidio se tiene que mencionar que la ley en comento y su reglamento establece cuatro tipos de violencia contra la mujer tipificada en el Artículo 8, y que estas son las principales causas de que ocurran el feminicidio, para ello aludiremos uno por uno, y lo explicaremos:

### **A) Violencia física**

Recordemos a la obra literaria el Perfume de Patrick Suskind; el cual hace referencia al feminicidio a gran escala, y esto con el fin de satisfacer las necesidades del protagonista que es un varón, esta satisfacción radica en poseer la esencia de una mujer hermosa, como resultado final las asesinaba, no sin antes producir en ellas violencia física. Entendemos pues que, para darse el feminicidio, se produce la violencia física. Sin embargo, para dar por bien entendido la violencia física partiremos de la perspectiva de peritos en el tema.

Para (Anon 2015) es aquella violencia física que se produce a la mujer, tales como empujar, golpear, o realizarlo con cualquier objeto, que atente o el simple hecho de pretenderlo, no solo eso sino cualquier otro acto no circunstancial que pueda producir daño físico<sup>3</sup>, teniendo esto como uno de los puntos de partida a cometer el acto de feminicidio.

Por otro lado Johnny Castillo (2015) sostiene que la violencia física viene acompañado por un daño psicológico, ya que las cicatrices físicas marcadas en el cuerpo de la mujer siempre los hará recordar el abuso que cometieron en su cuerpo, también Garcia-Moreno (2000) manifiesta que la mayor parte de violencia que padecen los integrantes del grupo

---

<sup>3</sup> **El daño físico:** se caracteriza por dejar una conmoción físico en el cuerpo, dejando como prueba una alteración a la salud, donde se presenta lesiones evidentes al ser golpeado ya sea leves e incluso graves, y según esto lo corresponderá el delito o falta que cometió.

familiar, es por los hombres que viven en su mismo contexto, es decir en el hogar que habitan.

### **B) Violencia psicológica.**

Volviendo a mencionar al protagonista de la obra el “perfume”, diremos que este causaba mucho terror a las mujeres antes de asesinarlas, y las más vulneradas eran aquellas jóvenes cuya belleza era resaltante, pues éstas emitían un aroma agradable para el olfato del protagonista. El pavor que ellas presentaban era tan grande que no podían salir libremente a caminar; de modo que se puede presenciar desde ya la violencia psicológica ocasionada en estas mujeres. Pero veamos qué es lo que nos comentan los especialistas respecto a la violencia psicológica.

Según Eulogio Umpire (2006) señala que la violencia psicológica es cuando se hace uso de adjetivos discriminatorios, o se produce desprecio o humillación tanto verbal como física o producto del maltrato psicológico se produce el maltrato físico, pues es **un daño o sufrimiento psicológico** lento.

Para tener conocimiento básico acerca del daño o sufrimiento se mencionara a Ramos Ríos & Ramos Molina (2018) que explica que hay que entenderlo como una falta o delito, según el grado de perjuicio causado que deberán ser determinados por un profesional en psicología o psiquiatría después de un examen pericial considerando que es leve, moderado ó grave según el informe correspondiente; sin embargo, Castillo Aparicio (2015) no solo son esas las consecuencias, sino el daño que causa a la Autoestima y la dignidad humana<sup>4</sup>; lo cual se vincula con la violencia física dentro de un ambiente familiar se puede relacionar a que esto llegue a convertirse más adelante en un feminicidio,.

---

<sup>4</sup> Lo cual está establecido en la Ley de Leyes (1993) en su artículo primero **que establece** la dignidad humana como fin supremo de la sociedad y el estado.

### C) Violencia sexual

Para Cadena Palacios (1970) sostiene que éste tipo de violencia se produce cuando se atenta contra la libertad sexual de la víctima con el ingrediente que por tratarse de producirse por la unidad familiar existe un estado de sujeción y condición de vulnerabilidad realizándose como coacción y que todo acto sexual, constituye el intento de realizarlo, cometerlos o el simple hecho de insinuaciones sexuales no deseadas, o comercializarlo a través de diversas plataformas de redes utilizando de cualquier otra forma la sexualidad, a través de la coacción<sup>5</sup> de otra persona, se incluye también actos contra el pudor, tocamientos, tentativa de acto sexual, hostigamiento e incluso exhibicionismo<sup>6</sup>, también se incluye las fotografías de relaciones actos o pornografía infantil; pues la violación<sup>7</sup> sexual no solo consiste en el acto de la introducción del órgano sexual masculino a la víctima por vía vaginal; pues también es violación sexual cuando se hace uso de algún objeto ya sea por cualquier vía, con actos de violencia física o psicológica emocional, y que muchas veces las mujeres por resistirse a este tipo de violencia son cruelmente asesinadas.

Para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) la violencia sexual ha sido reconocida como uno de los problemas más complicados de enfrentarlo a nivel internacional y a nivel local, pues es una vulneración de los derechos humano; y que muchas veces han sido vulnerados por los hombres, por la condición de ser mujer, este tipo de violencia casi siempre viene acompañado con la muerte de la mujer (feminicidio),

Presentaremos la diferencia de algunas modalidades que se lleva en la violencia sexual:

---

<sup>5</sup> Diccionario Bruño (2013) **Coacción**: Fuerza que se hace contra alguien para obligarla a hacer o decir algo en contra de su voluntad.

<sup>6</sup> Diccionario Bruño (2013) **Exhibicionismo**: Manera de exhibirse.

<sup>7</sup> Código Penal Peruano (Art.170 al 174) **Violencia** Tipificado como la existencia de violencia o amenaza contra la víctima.

- **Agresión sexual:** es cuando se consigue el propósito con medio de violencia o intimidación<sup>8</sup>, es decir se presentan la violación en sus distintas formas, y casi siempre la mujer es la víctima o cuestionada por nuestra sociedad por tal agresión sufrida, por lo tanto, es un acto no consentido por la víctima.

- **Abuso sexual:** es cuando se realiza una conducta de contenido sexual sin hacer uso de la violencia e intimidación

- **Acoso sexual:** según Salas Beteta, Christian y Teófilo Baldeon Sosa (2015) son aquellos actos de insinuación no deseado por parte de las mujeres, ya que estas palabras verbales menosprecian la dignidad de la persona sobre su cuerpo, esto ocasiona en la victima pues también un daño psicológico, también es cuando se trata de ayudar y solicitar favores de naturaleza sexual, para un tercero, esto se lleva más en una relación laboral, produciendo un cambio notable en la víctima, es decir evitar encontrarse con el acosador e incluso podría ser la victima de ser despedida o no ser ascendida por el jefe.

#### **D) Violencia Económica.**

Según la ONU (2017) & Juan Aguila (2017) la violencia patrimonial o económica es cuando el varón aprovechándose de la condición de la mujer no permite que maneje dinero o le entrega dependiendo de él así como otro tipo de bienes<sup>9</sup> **de las mujeres**, vulnerando el derecho a la libertad económica de trabajar, hay aspectos fundamentales que garantizan su autonomía<sup>10</sup> para la toma de decisiones, es cuando se impide el crecimiento profesional y laboral, se los paga menos, cuando tiene dependencia económica por su cónyuge, tener que dar cuenta a su pareja acerca de todo lo que invierte su dinero, y también cuando se ven obligados de asumir el cuidado de los hijos(as). Sin embargo, Jhonny

---

<sup>8</sup> Diccionario Bruño (2013): Perseguir con empeño o un animal o persona, \*Apremia, importunar a una persona con requerimientos o molestias. deriv, acoso.

<sup>9</sup> Real Academia Española (2019) **Patrimonio:** es el conjunto de bienes de carácter económico.

<sup>10</sup> Real Academia Española (2019) **Autonomía:** condición de autonomía del ser humano.

Castillo Aparicio (2015) indica que viene acompañado con la violencia psicológica pues el agresor para tenerla a su lado hace uso de su poder económico y dominarla, y creyendo que tiene la facultad de poder dañarla, no solo a la mujer, sino a la familia entera, es decir a los hijos e hijas e incluso se niega a cubrir las cuotas alimenticias o gastos básicos que requieren para la sobrevivencia.

Por otro lado la ONU, (2017) manifiesta que la violencia económica está relacionada con la violencia laboral, pues estos dos son la representación más clara de que son desapercibidas por la población a diferencia a la violencia sexual, violencia psicológica, violencia física y nombrarlo en este artículo es una forma de reconocerla.

#### **1.1.10. Condiciones para que se produzca la violencia**

Probablemente las causas de violencia pueden ser las siguientes:

##### **A) Estado de ebriedad**

Siendo un trastorno temporal de las capacidades físicas y mentales a causa del consumo excesivo de alcohol, es una de las causales más trascendentes en la consumación de los actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

##### **B) El machismo**

Constituye una actitud o también una manera de pensar sustentado por mujeres u hombres por el que se piensa que por su naturaleza el hombre es superior a la mujer y debe depender de él, por lo tanto, la sociedad impone una serie de condiciones y deberes desde la educación respaldado por la idiosincrasia cultural minimizando por el género a las mujeres. Lo cual constituye un factor determinante de producción de agresión contra la mujer y los integrantes de grupo familiar, pues no sólo se encuentra en el agresor sino también en el contexto donde se desarrolla donde convierten estos actos en habituales y los normalizan.

### **C) Formación educativa.**

Es evidente que una de las causas de las agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, constituye cómo es que familiar y socialmente se ha educado a la persona, lo cual normaliza la violencia. Se conoce que en el currículo nacional de educación básica regular no se incluye el tratamiento de estos temas de sexualidad por movimientos como el de “con mis hijos no te metas”, que restringen que de forma coherente desde la formación a los niños y niñas se les haga conscientes de que todos somos diferentes y no por ello debemos ser discriminados menos por la orientación sexual. Entonces cuando éstos temas son “tabú” de alguna forma o modo ocasiona que se altere el pensamiento colectivo de que las mujeres son inferiores de los varones y por lo tanto se puede realizar actos de violencia contra ellas, teniendo complacencia en que los niños también discriminen las diferentes orientaciones sexuales colocando al varón como centro de las relaciones interpersonales, lo que podría incluso mal educar haciendo creer que todo le pertenece al varón y que en una relación sentimental la niña es de propiedad del niño.

### **D) Uso de Narcóticos**

Constituyendo un elemento de trastorno psicológico, que podría ocasionar que el que consume estas sustancias altere su conciencia y maltrate o produzca la violencia, en ese entender según Vega (1998) produce consecuencias directas o indirectas que se relacionan con la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (pág. 90). Lo que es preocupante, constituye cuando el varón conociendo de estos efectos, aprovecha ingerir drogas o narcóticos para ponerse en condición de trastorno de consciencia y agredir a la mujer por su condición de tal y los integrantes del grupo familiar y conociendo que una persona en estas condiciones es inimputable, no reciba ninguna sanción. Sin embargo, en reiterada jurisprudencia se ha establecido que esto no constituye condición de protección del varón.

### **E) Sujeción de la víctima**

Representada en el Miedo Insuperable, por el cual la víctima no puede actuar en su defensa o en contra del agresor, lo cual ocasiona que se permita la violencia y

el agresor aprovechándose de dicha condición se siente seguro de no ser denunciado y extiende la violencia a otros integrantes del grupo familiar, de tal manera que la víctima producto de dicho temor no es capaz de defenderse o defender a sus hijos u otros integrantes del grupo familiar. Lo cual constituye una causa de violencia por cuanto el varón recibe este indicador como consentimiento y normalización de su superioridad, por lo cual produce violencia para mantener su estatus.

#### **F) Momentos de violencia y de no violencia alternados:**

Cuando el agresor tiene momentos de violencia y otros no o cuando ingiere bebidas alcohólicas o drogas y es violento mientras que cuando no consume dichas sustancias tiene un carácter tolerante, amable y cariñoso, hace que la víctima piense que la violencia es controlable y por lo tanto no denuncia o perdona al agresor, en ese sentido normativiza la violencia y bajo el precepto de “sabes cómo me pongo”, la víctima tolera la violencia y consciente las agresiones por su comportamiento posterior.

#### **1.1.11. Procedimiento ante Juzgado de Familia Ley 30364.**

Después de realizada la denuncia o la constatación de actos de violencia de oficio hasta el plazo de tres días, los miembros de la Policía Nacional del Perú de forma inmediata deriva el caso al Juzgado de Familia, el cual de forma inmediata incluso sin audiencia resuelve medidas de protección requeridas y necesarias donde se pronuncia como medidas cautelares la asignación anticipada de pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de patria potestad e incluso la separación de cuerpos o extinción de la sociedad de gananciales; así como resguardar que no se cometa más actos de violencia asegurando la protección económica de la víctima y el lugar de residencia.

Anteriormente antes de las modificaciones el Juez de Familia calificaba si procedía derivar los actuados al Ministerio Público para determinar si es que existía elementos de convicción de comisión de delitos, sin embargo, ahora de forma obligatoria sin más que la presentación de la denuncia el Juez de Familia deriva los actuados al titular del ejercicio de la acción penal para que en



cumplimiento de sus funciones determine si procede formalizar o no la investigación preparatoria.

### **1.1.12. Las medidas de protección**

El Decreto Legislativo 1386 ha determinado las siguientes medidas de protección:

- Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.
- Inventario de bienes.
- Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese

nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.

- Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
- Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares.”

### **1.1.13. Condiciones específicas de la Ley 30364**

#### **1.1.13.1. Trámite del Proceso**

Según Mario Mondragón (2018), los pasos que se tienen que tomar en cuenta en los procesos en comento son los siguientes:

##### **A) Denuncia**

De conformidad con la ficha de valoración de riesgo y las evidencias de indicios de comisión de delito, se determina las acciones a realizar inmediata tras las denuncias; por ello cualquier persona, la víctima o de oficio los miembros de la PNP o el representante del Ministerio Público interpondrá la denuncia la misma que no necesita ningún tipo de formalismo.

Verificado que exista la comisión de un delito el titular del ejercicio de la acción penal, procederá de conformidad con sus funciones a realizar las diligencias preliminares y en su momento iniciar la investigación

preparatoria; solicitando las medidas personales y reales para garantizar que el agresor no obstaculice la acción de la justicia.

En el caso de violencia psicológica procede de la misma forma el Ministerio público de conformidad con el peritaje realizado por el Instituto de Medicina Legal si constituye delito para realizar las diligencias preliminares y en su momento iniciar la investigación preparatoria; solicitando las medidas personales y reales para garantizar que el agresor no obstaculice la acción de la justicia.

En tanto se constate actos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, los miembros de la PNP responsable derivará de inmediato al Juzgado de Familia en el plazo de 24 horas quienes de forma inmediata emitirán oficios tanto ante el Médico Legista como al Psicólogo del Instituto de Medicina Legal con el propósito de que la agraviada pase un examen minucioso y se determine el daño sufrido y la clase de violencia infringida.

En ese sentido la denuncia es recibida sin mayor formalismo, sin la firma de un abogado ante la PNP, Ministerio Público o Juzgado de Familia.

#### **1.1.13.2. Análisis del reglamento**

Después de que el Juzgado de Familia ha recibido la denuncia elevada por los miembros de la PNP responsables o cuando ha sido interpuesta directamente al juzgado, se procede a evaluar los hechos y los medios probatorios presentados, donde se verifica los peritajes realizados por el médico legista y psicólogo así como la ficha de valoración de riesgo y en tal sentido es que se emite de forma directa sin mediar audiencia dictándose las medidas de protección como así son establecidos en el D.S. 009-2016-MIMP, en el caso que sea necesario la realización de una audiencia, ésta se realiza de forma inmediata con la convocatoria del agresor como de la víctima, sobre todo cuando es necesario dictar medidas cautelares de pensión de alimentos, régimen de visitas o asignación económica entre otros de conformidad con lo establecido por el Acuerdo Plenario de la CSJ Lima Norte aprobado por Resolución

Administrativa 178-2017-CE-PJ que establece (i) el valor de los certificados e informes periciales en procesos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, (ii) legitimidad para obrar en procesos de tenencia, y (iii) la condición de ser mujer en casos de violencia de género.

#### **1.1.13.3. Otorgamiento de medidas de protección**

Las medidas de protección son emitidas mediante un auto final, la misma que se otorga considerando los medios probatorios incorporados y presentados, las pericias psicológicas y médico legistas, así como las condiciones en las que se produjo la agresión, pudiendo de acuerdo a lo que dispone el artículo 36 del reglamento de la Ley 30364 determinarse las medidas cautelares y de protección mediante una audiencia.

Además, es necesario establecer si la agraviada tiene alguna condición de sometimiento sobre todo en caso de trata de personas y violencia económica a fin de prever acciones de protección que podrían ser atendidas por la unidad de víctimas y testigos del Ministerio Público.

Frente a este auto final procede el recurso impugnatorio de apelación de conformidad con el artículo 42, 43 del reglamento de la Ley 30364.

#### **1.1.13.4. Consecuencias del auto que dicta medidas de protección**

Determinadas las medidas de protección a la víctima y las medidas cautelares previstas, éstas permanecerán vigentes de conformidad con el artículo 23 de la Ley 30364 hasta que el Titular del ejercicio de la acción penal determine si es que procede o no continuar con el proceso penal; pues ante la decisión del Ministerio Público de archivar el caso fenecerán las medidas tomadas de forma automática.

En caso de que el agresor debidamente notificado con el auto final correspondiente incumple las medidas de protección o realiza otros actos de violencia conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 30364 incurrirá en delito de resistencia o desobediencia a la autoridad

prevista en el Código Penal, además de dictarse medidas más severas, si fuera el caso, previa verificación del nuevo hecho.

Además, que para estar pendiente de posteriores hechos el Juzgado de Familia comunica a la Comisaría que recibió la denuncia y del Sector de domicilio de la víctima en el acto, el contenido de la presente resolución para su estricto cumplimiento y ejecución conforme a lo señalado en la Ley 30364.

#### **1.1.13.5. Aspecto laboral de agraviada**

En la legislación peruana las víctimas de violencia son protegidos, asimismo, en esta oportunidad nos centramos en *el derecho laboral de la agraviada* (Del Aguila, 2017, pág. 60), buscando el respeto de su dignidad, también evitando que se realicen despidos arbitrarios o se provoque que las víctimas tengan sujeción del agresor quien continuará realizando actos de violencia, vean como única opción el renunciar a su centro laboral, perjudicando su fuente de subsistencia. Es por eso que el estado otorga el derecho de licencia sin goce de remuneraciones, hasta que considere la víctima que ya no padecerá de actos violentos, protegiendo su derecho al trabajo y poniendo en conocimiento a su centro laboral quienes de ninguna forma podrán concluir con la relación laboral o resolver el contrato o vincula laboral.

Según la ley N°30364 (Congreso de la Republica).se establece los siguientes derechos laborales:

- ***Protección contra despido arbitrario***

La víctima no puede verse afectada laboralmente, nos referimos en específico al despido arbitrario, esto pese a los hechos suscitados en el centro de labores.

- ***Protección contra la modificación del lugar de trabajo.***

La víctima tiene el derecho de cambiar el lugar de trabajo y la entidad tiene que poner todas las facilidades que le sea posible, este a la vez no tiene por qué reducir el salario al afectado.

- ***Justificación de inasistencia, tardanzas y licencia mientras dure los actos de violencia o actos de trámite policiales, fiscales o judiciales.***

La víctima no puede verse afectada, si este no asiste, o si este llega tarde al centro de labores, la entidad debe dar todas las facilidades, pero las inasistencias no deben superar los cinco días laborales en un periodo de treinta días y para justificar estos actos, sencillamente la víctima tiene que presentar la denuncia correspondiente al centro de labores.

- ***Protección contra la suspensión o desprotección laboral contra la interrupción de la relación laboral.***

La víctima está en todo su derecho de solicitar al magistrado la suspensión perfecta del contrato laboral, hasta con un máximo de cinco meses consecutivos sin goce de remuneraciones, y este al reincorporarse al centro de labores debe ser en la misma condición que en el momento en que se le suspendió.

Por jurisprudencia comprada tenemos conocimiento que en España (2004) se reconoció por primera vez una serie de derechos laborales para las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, estas tienen por finalidad disminuir y que no exista más este tipo de violencia y prestar asistencia a las agraviadas. (Mingo, 2007, pág. 125). A continuación, presentaremos algunos de estos derechos laborales mencionados en la Legislación Española.

- ***Disminución del horario de trabajo para las víctimas de violencia.***

Este derecho está destinado para aquellas mujeres que, tras alejarse de sus agresores, requieren del horario de trabajo para atender el trámite del proceso y sus propias necesidades personales o familiares, y es así que se les brinda facilidades de reducción de horas de trabajo, pero a la vez proporcionalmente su salario.

- ***Modificación del horario de trabajo, haciéndolo flexible con compromiso de recuperarlo.***

De tal manera que, si el agresor busca a la víctima o la espera al salir del trabajo, no podrá localizarla toda vez que sus horarios no coinciden.

- ***Cambio de ubicación del puesto laboral.***

Esta medida ayuda, al igual que el anterior derecho, a proteger a la agredida dándole la posibilidad de cambiar su lugar de trabajo para que no se le pueda localizar fácilmente.

- ***Suspensión del contrato o extinción del mismo.***

La legislación Española establece que en caso de violencia contra la mujer, ésta y por la gravedad del caso puede suspender la relación contractual o decidan abandonar temporalmente o definitivamente su puesto de trabajo, Por un lado la victima puede optar por suspender su contrato de trabajo, y con derecho a reincorporarse en el mismo cargo que desempeñaba anteriormente, y por otro lado la victima también tiene el derecho a extinguir completamente su relación laboral.

- ***Retraso o inasistencias***

En muchos casos la víctima de violencia necesita ausentarse del trabajo para atender necesidades especiales, para evitar que estas ausencias o tardanzas sean causal de despido, la legislación Española determina que las inasistencias o retrasos en su puesto de trabajo de la víctima de violencia sean justificadas por ésta razón evidenciándose la situación física y psicológica derivadas de la violencia (Mingo, 2007, pág. 131).

En conclusión, podemos notar que tanto la legislación peruana como la legislación española tienen bastante similitud en cuanto a la protección de los derechos de trabajo en caso de violencia; sin embargo, debemos resaltar que, en nuestra legislación, la norma se refiere a los actos de violencia ocurridos en el centro laboral, mientras que la legislación española se refiere tanto dentro como fuera del centro laboral. (Acevedo , Biaggii, & Borges, 2009)

### 1.1.13.6. Comisión multisectorial

Una de las novedades de la Ley 30364, trae la COMISION MULTISECTORIAL que es un órgano del poder ejecutivo integrado a una entidad pública, esta se crea con el fin de cumplir con sus responsabilidades de controlar los índices de violencia contra las mujeres, además las comisiones de conformidad con lo dispuesto por el numeral 36 de la ley orgánica del poder ejecutivo se puede dividir en tres tipos (comisión sectorial, comisión multisectoriales de naturaleza permanente y comisión multisectoriales de naturaleza temporal).

**A) Tiene por finalidad** dirigir sistema nacional<sup>11</sup> de erradicación, prevención, castigo y extensión o supresión completa y definitiva de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y determinar los lineamientos de atención<sup>12</sup> y la evaluación de acuerdo lo establecido en la ley (LEY, 2015)

#### **B) Objeto**

Según la norma en comento tiene por objeto regular el funcionamiento interno de naturaleza permanente de la comisión quien dirige el sistema nacional para prevenir, castigo y eliminación de la violencia contra la mujer (LEY, 2015)

#### **C) Funciones**

Las funciones de la Comisión Multi sectorial son las siguientes:

Difunde la política a seguir de forma intersectorial de forma articulada, teniendo en cuenta los índices establecidos por el *Observatorio Nacional*<sup>13</sup> de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar,

---

<sup>11</sup> Sistema Nacional. Es un mecanismo interinstitucional que coordina esfuerzos, instrumentos, políticas servicios y acciones para erradicar la violencia contra las mujeres.

<sup>12</sup> Lineamiento. Es la declaración de propósitos y principios.

<sup>13</sup> OBSERVATORIO NACIONAL. Instancia de recopilación de información que monitorea el cumplimiento de políticas públicas sobre índices de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



así como establece protocolos y directrices que orientan las acciones para controlar y erradicar la violencia contra la mujer.

Monitorea el cumplimiento del Plan Nacional de erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Tiene coordinaciones con diferentes ministerios, sobre todo el de Economía a fin de proveer presupuesto intersectorial para atender las necesidades de cumplimiento de los planes intersectoriales.

Adecúa las condiciones administrativas de los sectores interdependientes responsables del cumplimiento de los lineamientos y los planes.

Crea y promueve diferentes formas de observatorios regionales, municipales y distritales.

Crea diferentes instancias para el cumplimiento de los lineamientos y planes establecidos.

#### **1.1.13.7. El Incumplimiento de obligaciones alimentarias**

El incumplimiento de pago de pensión de alimentos como un delito de omisión se encuentra regulado en el artículo 149° del Código Penal y determina lo siguiente:

El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte. (Institutos Legales, 2019)

La familia es protegida por nuestro ordenamiento jurídico en diferentes dispositivos normativos, tanto en la constitución, códigos y leyes de menor jerarquía. En el caso de omisión a la asistencia familiar es necesario iniciar un proceso de alimentos tanto judicialmente o por conciliación y a su incumplimiento el Juez emitirá la orden de cumplimiento y ante la inacción del obligado de oficio el Juez remitirá los actuados al Ministerio Público que en su calidad de titular del ejercicio de la acción penal decidirá incoar un proceso inmediato con lo cual concluirá el proceso con una sentencia firme y ocasionará antecedentes en el obligado.

En el Código Civil peruano, se establece que los ascendentes y descendentes tienen derecho a recibir los alimentos en caso de tener necesidad para subsistir. Por ello los niños menores de dieciocho años son prioritarios en su atención, lo cual subsiste hasta posterior de alcanzar la mayoría de edad, en tanto tengan algún tipo de enfermedad sobrevenida o tengan discapacidad o que realicen estudios superiores con éxito, por lo que en éste último caso la obligación alimenticia persistirá hasta cumplir los veinte ocho años.

La penalidad para quien incumpla o quiera librarse de estas obligaciones o *“cuando el infractor incumple dolosamente”* (Rojas, Infantes, & Quispe, 2007, pág. 132), de conformidad con el artículo 149 del Código Penal que tipifica dicha conducta con una pena no mayor de tres años que permite que siendo una pena que podría ser considerada como reiterancia y habitualidad y establecerse como efectiva. Salinas (2018) advierte que siendo el bien jurídico protegido el bienestar y salud de las personas con el agravante que el perjudicado sea un menor de edad protege el derecho de subsistencia y comprende recreación, educación, alimentación salud, vestido y vivienda. Entonces la conducta omisiva requerirá que el Juez ordene que el obligado cumpla con el pago de la liquidación de la deuda practicada Peña (2008), a la afirmación del autor, se debe añadir que para que se configure el tipo penal necesariamente debe existir el incumplimiento de la resolución judicial. Por otro lado, Salinas (2008) señala que éste delito contra la familia tiene como conducta que el

omisor por sí mismo sin justificación alguna, deja de cumplir sus obligaciones, en ese sentido es que como requisito se tiene que se ha seguido un proceso de alimentos con la exigencia de un mandato judicial del pago de una liquidación practicada; que representa el cálculo de las pensiones de alimentos dejados de pagar; por lo que queda sobre entendido que el obligado tiene conocimiento del proceso y de su obligación, pese a lo cual se resiste a cumplirla.

Los alimentos comprenden el monto que posibilita que el alimentista reciba suficiente pensión económica para sustentar sus gastos de: alimentos, vestido, vivienda, educación, instrucción, recreo, atención médica y los demás factores externos que requieran los beneficiarios para su normal desarrollo físico y psicológico, de lo contrario podría traducirse como una forma de violencia por abandono o asistencia familiar. Salinas (2008) señala que este delito no es de resultado, es decir no requiere que se evidencie la consecuencia material como resultado de daño al bien jurídico protegido, sólo basta que se ponga en riesgo el bien jurídico a través de la conducta omisiva.

El derecho a la vida es el sustento de la criminalización de la omisión de pago de pensión de alimentos pues su omisión pone en riesgo la integridad del alimentista y hasta su subsistencia, poniendo en peligro la salud e integridad física, dentro de otros, como también la posibilidad que el menor tenga educación, recreación, vestido y hasta vivienda.

En tipo penal, en el delito de omisión a la asistencia familiar el bien jurídico protegido son los deberes de los padres con sus descendientes (Rojas, Infantes, & Quispe, 2007, pág. 135). Mientras tanto, como lo suscribe el Código Civil, el sujeto activo es el ascendiente que tiene posibilidades económicas y está obligado a proveer alimentos a sus descendientes incluso a su cónyuge. Por otro lado, Pereyra (2017) añade que se debe tener en cuenta que este delito, al atentar el bienestar de los miembros del grupo familiar hasta que no se cumpla con la asistencia alimentaria se convierte en un delito continuado hasta que el obligado cumpla con sus responsabilidades, al margen de un pago parcial o

esporádico, sólo termina cuando el obligado cumple con lo dispuesto por el juez (Donna, 2001, pág. 248).

Las circunstancias agravantes de este delito que están normadas en el artículo 149 del Código Penal que aumentan la pena en caso de condena al comisor delictivo; toda vez que estas conductas son extremas como por ejemplo si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandono malicioso de su trabajo. Así la primera condición se configura cuando el sujeto activo obligado a prestar alimentos, se pone de acuerdo con otra persona, por ejemplo, hacer pasar al sobrino como si fuera el hijo, de esta manera iniciándose un proceso sobre alimentos simulado o aparente con la única finalidad de disminuir el monto de su ingreso mensual disponible y, con la intención de que la pensión sea el mínimo en perjuicio del beneficiario. La otra agravante es cuando ocurre una abandono o renuncia maliciosa al trabajo durante o después del proceso judicial, por el propósito perverso de ser despedido y de esa manera no tener un ingreso mensual con el propósito de no cumplir lo ordenado por el juez (Rodríguez, 2015)

Por otra parte, las lesiones graves previsibles, se configuran por que el obligado se resiste a prestar las obligaciones alimentarias lo que hace previsible que actúa con dolo conociendo que en caso de no hacerlo pondrá en riesgo la subsistencia de su descendiente o de su esposa (Ramos & Molina, 2018) Pero debemos tener en cuenta que, si estamos hablando de la conducta con agravante, entonces el sujeto activo entiende que causará un daño irreparable. Así mismo, el código Penal señala, que otra de las circunstancias agravantes dolosas, es cuando el sujeto activo provoca que el alimentista fallezca, con el fin de no hacerse responsable y cumplir con sus responsabilidades. Pero, excepcionalmente en caso de que no se constate que efectivamente el sujeto activo no podía prever el resultado, no sería responsable por esta agravante (Salinas, 2018)

La ley protege a las personas afectadas, en este caso a los beneficiarios de la asistencia alimentaria. La conducta tiene que ser dolosa lo que constituye un requisito sine quanon. (Peña, 2008) Así también es

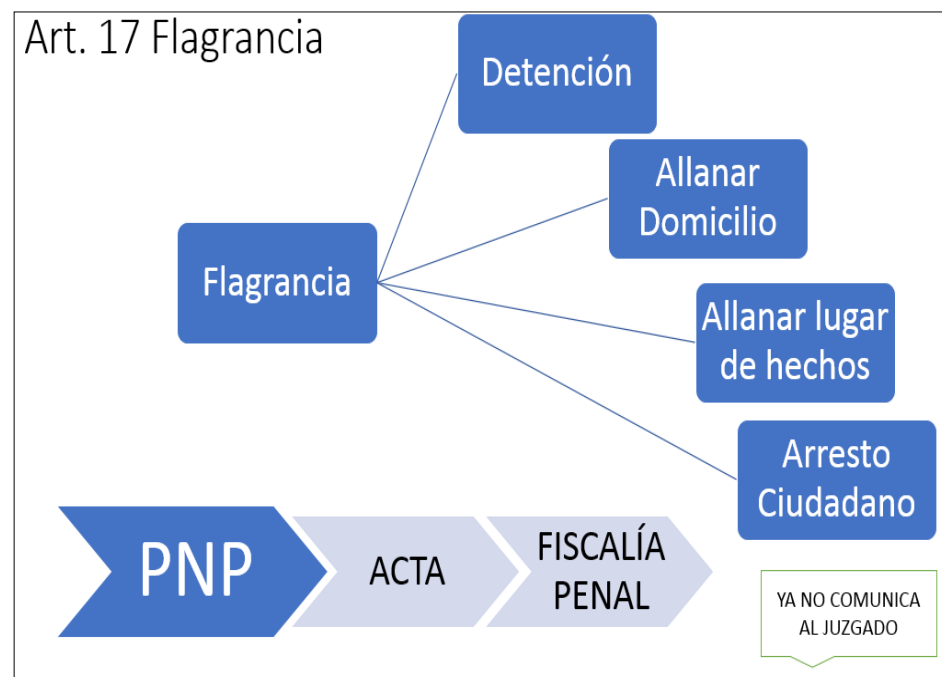
necesario como requisito que el sujeto activo haya sido notificado con la resolución judicial que precisa el monto de pensión de alimentos y la exigencia de su cumplimiento.

Concluimos que el delito de omisión a la asistencia familiar, con respecto a su evolución en la historia procesal, se puede determinar que esta ley que fue “creada para tutelar los derechos del alimentista” (De La Cruz 2015), en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar constituye una medida anticipada decisiva de protección pues el comisor delictivo se pretenderá obviamente de desligar y responsabilizar del pago de los gastos de alimentación, vivienda, salud, recreación educación entre otros de sus propios hijos y de su pareja en venganza, lo cual debe ser eliminado del sistema permitiendo mediante las medidas de protección impuestas mejor y mayor atención económica a las víctimas.

#### 1.1.13.8. Esquemas del nuevo procedimiento de conformidad con la modificación establecida por el Decreto Legislativo 1386

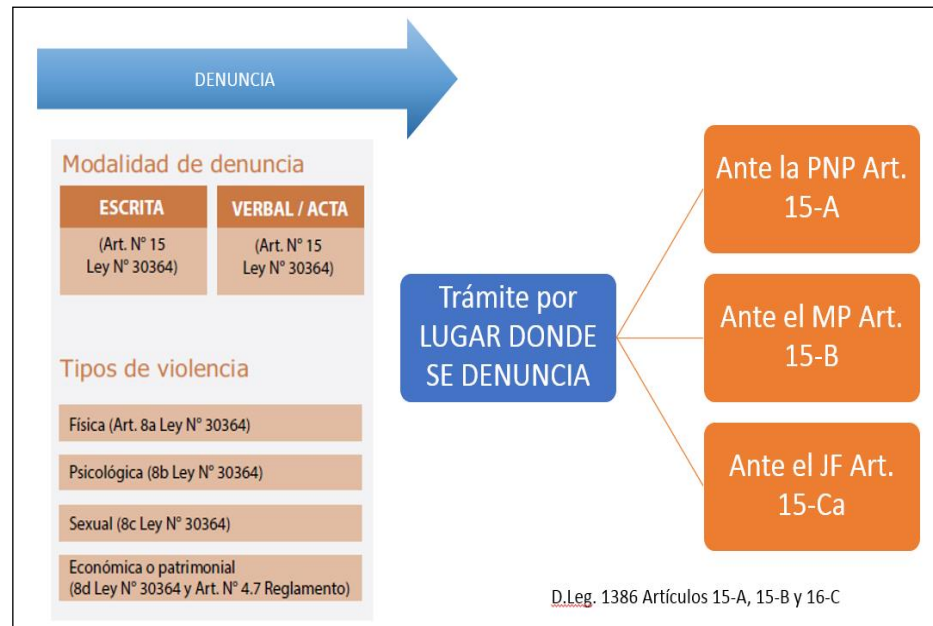
**Figura 1.**

*Flagrancia*



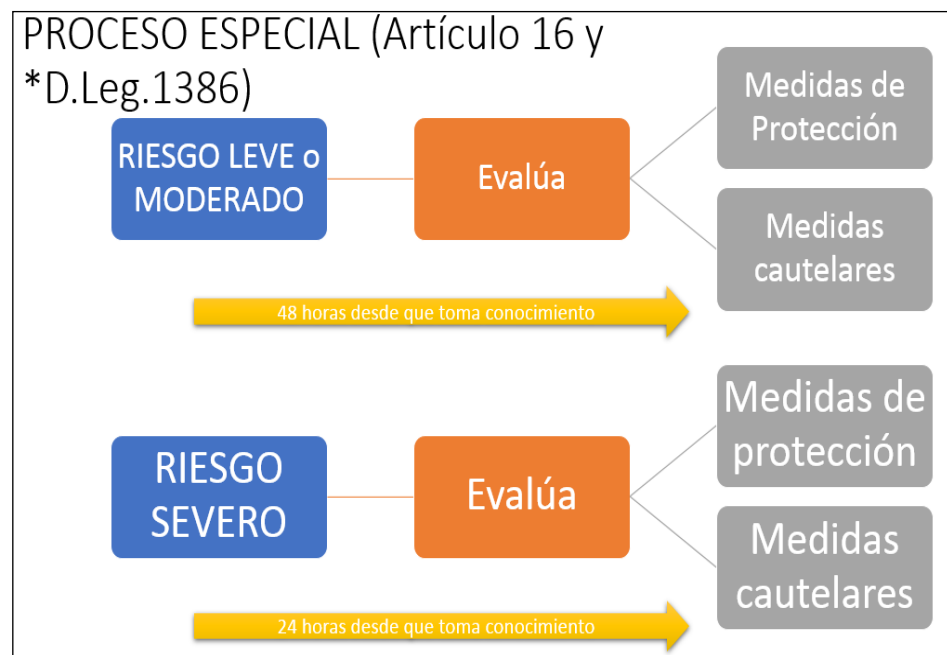
**Figura 2.**

*Modalidad de denuncia*



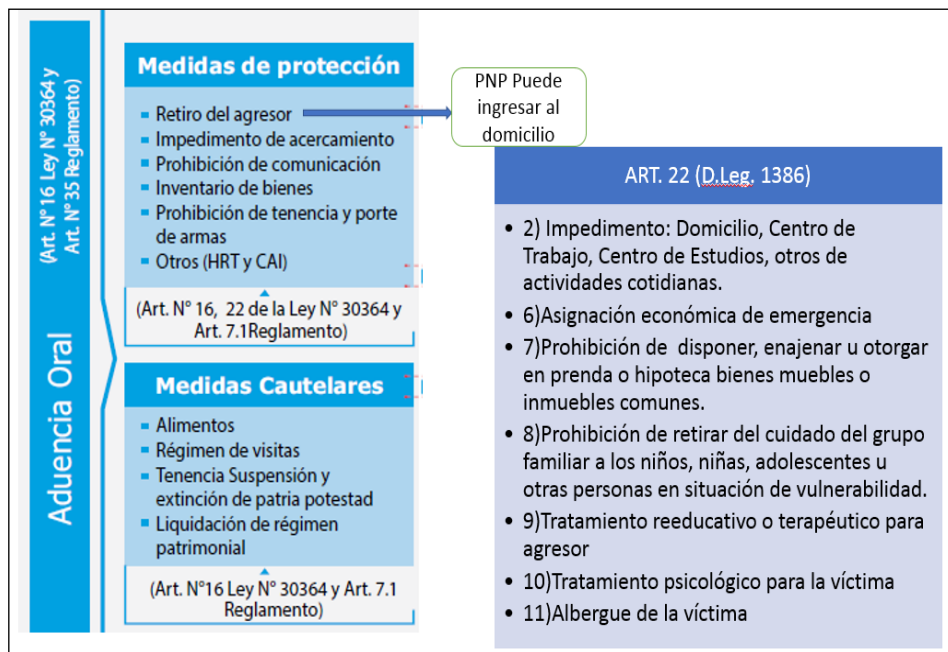
**Figura 3.**

*Proceso Especial*



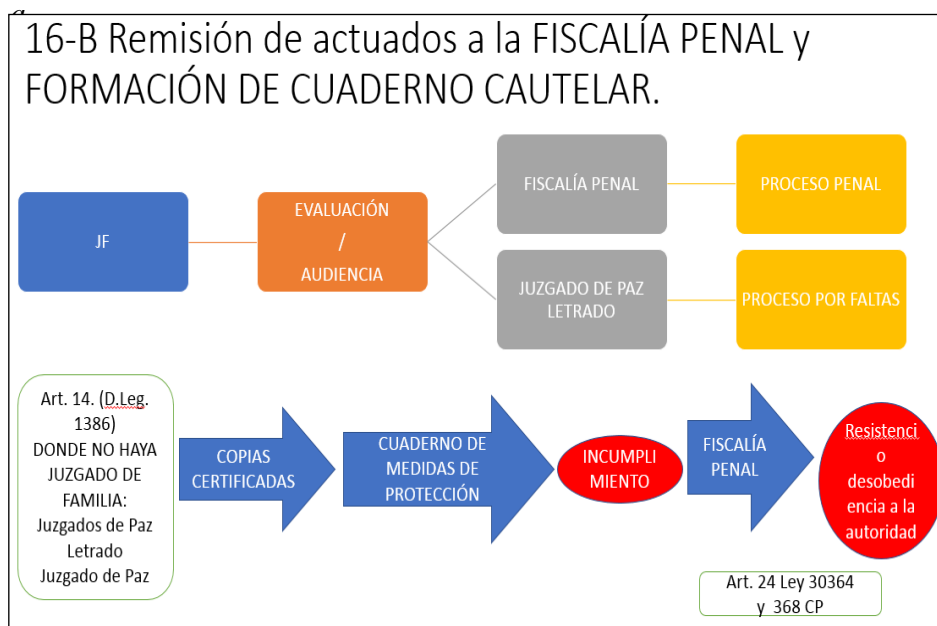
**Figura 4.**

*Audiencia Oral*



**Figura 5.**

*Remisión de Actuados a la Fiscalía Penal y formalización de cuaderno c*



**Figura 6.**

*Aceleración de la medida de protección cautelar*



## 1.2. Antecedentes

### 1.2.1. Antecedentes Normativos

De acuerdo a la Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud" se ha establecido mejor atención de protección y atención de las víctimas de violencia.

Se emitió la Ley N° 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar-, modificada por la Ley N° 29282, las mismas que permitían la conciliación entre el agresor o comisor delictivo y la víctima, sin embargo, fue un gran avance en la protección de la familia en general.

Se tiene también la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, define los lineamientos del Poder Ejecutivo en relación al desarrollo de políticas, planes y programas destinados a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas, de manera especial la ejercida contra las mujeres. Lo cual ha permitido que las entidades del estado tengan



políticas internas y de interdependencia y correlación para prevenir y proteger a las mujeres niños niñas y adultos víctimas de la violencia en igualdad de condiciones de género.

Existe también Plan Nacional de Igualdad 2017- 2021, que permite establecer políticas públicas aún que cambie o varíe el gobierno de turno.

Se tiene como antecedente también la Ley 26260 que fue publicada el 24 de diciembre de 1993 teniendo como finalidad establecer la política del Estado frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondían, desde el año 1994 hasta el 2010; sin embargo, las modificaciones normativas y sesgos de cumplimiento dieron pie a la necesidad de modificaciones y de emisión de mejores y mayores normas de protección.

Se tiene también la Ley 27942 que es un antecedente positivo pues Previene y Sanciona el Hostigamiento Sexual a partir del 27 de febrero del 2003. Pues logro disminuir los casos de intimidación, humillación y hostilidad.

Se tiene también la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que incide en tres aspectos importantes, como son la prevención, la persecución-sanción y la asistencia integral a las personas víctimas de trata y aunque no se especificaba a la “mujer” colocando sanciones muy graves hasta la cadena perpetua.

## **1.2.2. Antecedentes académicos**

### **1.2.2.1 Investigaciones de pre grado**

#### **Título de la investigación:**

“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”



**Año de Ejecución**

2016

**Ámbito de ejecución**

Distrito Judicial de Puno

**Tipo de Investigación**

Jurídico-Social

**Autor:**

PAMELA YHOSELY CALISAYA YAPUCHURA

**Conclusión de la Investigación**

Las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no son idóneas.

**Título de la investigación:**

“Violencia familiar y los niveles de comunicación de los estudiantes de la especialidad de lengua, literatura, psicología y filosofía FCEDU-UNA-Puno”

**Año de Ejecución**

2005

**Ámbito de ejecución**

Distrito Judicial de Puno: Universidad Nacional del Altiplano Escuela Profesional de Lengua, Literatura Psicología y Filosofía.

**Tipo de Investigación**

Jurídico-Social

**Autor:**

JOSE VLADIMIR HANCCO CONDORI

### **Conclusión de la Investigación**

Queda demostrado que la relación que existe entre Violencia Familiar y los Niveles de Comunicación de los estudiantes del primer semestre de la “Especialidad de Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía-Feduc-UNA” de Puno, durante el año 2015, es perfecta, lo que implica decir que: a menor presencia de Violencia Familiar, mayor es el desarrollo en los Niveles de Comunicación.

#### **1.2.2.2. Investigaciones de post grado**

##### **Título de la investigación:**

“Violencia familiar y las medidas de protección en la región Puno”: distrito judicial de Puno 2003”: "ley 26260”

##### **Año de Ejecución**

2005

##### **Ámbito de ejecución**

Distrito Judicial de Puno: Puno y Juliaca

##### **Tipo de Investigación**

Jurídico-Social

##### **Autor:**

RITA MARLENI CHURA PEREZ

### **Conclusión de la Investigación**

Los agresores siguen reincidiendo en actos de violencia familiar, a pesar de las leyes y dispositivos legales que protegen, así lo muestran los expedientes en los juzgados de familia del Distrito Judicial de Puno; Los actos de violencia familiar es de 31 % en la ciudad de Puno y en Juliaca el

69% del total de la muestra, y en relación a zona urbana y rural se ha determinado el 87% y 12 % respectivamente.

**Título de la investigación:**

“Violencia doméstica contra la mujer como factor de la disfunción familiar en las usuarias del centro de salud revolución de la ciudad de Puno, distrito de Juliaca 2014”

**Año de Ejecución**

2014

**Ámbito de ejecución**

Distrito Judicial de Puno: Distrito de Juliaca

**Tipo de Investigación**

Hipotético - Deductivo

**Autor:**

VILELA SARMIENTO MONICA DEL PILAR

APAZA BELLIDO ROCIO

**Conclusión de la Investigación**

La familia considerada como núcleo fundamental de la sociedad, hoy en día sufre limitaciones económicas, como se evidencia en el cuadro N° 2, que el 38% de víctimas de violencia domestica tienen un ingreso mínimo de 300 y máximo de 600 Nuevos Soles estos montos no son suficientes para cubrir las necesidades básicas, considerando que en un 41% tienen una carga familiar de 3 a 4 hijos, convirtiéndose entonces en una de las causas que origina la violencia intrafamiliar, ya que no puede satisfacer las necesidades básicas, siendo a veces motivo de maltrato a la madre y a sus hijos porque piensa que ellos son los culpables de esta situación.

De acuerdo al cuadro N°4 el 39% de causas de violencia a la mujer es a consecuencia del alcoholismo y el machismo, por otra parte, podemos



observar que en un 50% la edad de las afectadas oscila entre 15 y 25 años. Cabe recalcar que las mujeres sometidas a situaciones de violencia domestica como es el machismo ligadas al alcohol tienen un alto índice en nuestra ciudad ya sea por las mismas costumbres de la zona sur del país, por lo que presentan una debilitación gradual de sus defensas físicas y psicológicas, lo cual traduce en un incremento de los problemas de salud (enfermedades psicosomáticas, depresión, baja autoestima.) formándose las familias disfuncionales.

La violencia doméstica presenta en los niveles ocupacionales, siendo así que las comerciantes son las más victimadas, donde el 18% representa un maltrato físico, el 15% manifiesta un maltrato Psicológico, el 3% maltrato sexual, el 7% maltrato Físico – Psicológico, en segundo lugar, se encuentran las amas de casa con 31% del universo y con un 16% los profesionales. Afirmando que las comerciantes son las que sufren mayor maltrato, debido al poco nivel educativo, desconocimiento de inteligencia emocional, confirmando que el departamento de Puno encabeza el primer lugar de violencia familiar a nivel nacional.

## CAPÍTULO II

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 2.1. Identificación del Problema

De conformidad con el informe de estadísticas del Ministerio Público entre los años 2015 al 2017, se observase aproximadamente un total de dos mil once al dos mil quince de 556 víctimas del delito de homicidio (feminicidio), mientras que en el año 2016 el número ascendió a 55 mujeres asesinadas (INEI, Estadísticas de Feminicidio, 15) y en el año 2017 llegaron al número de 116, teniendo en cuenta que los Centros de Emergencia Mujer atendieron en ese año el número de cien mil casos, lo cual constituye una cifra alarmante en dicho año (ROJAS SANCHEZ, 2017), lo cual demuestra que el país tiene un alto índice que constituye un problema para las poblaciones vulnerables y sobre todo el grupo de género de mujer en sus diferentes edades, a quienes de forma injustificada y abrupta se afecta varios de sus derechos humanos, de los cuales se destaca el derecho a la vida, derecho a estar libre de violencia, derecho a la integridad física, derecho a la tranquilidad psíquica y social así como el derecho a la seguridad de la persona, y el derecho a la igualdad y equidad, entre otros. Lo que demuestra además que el número de delitos contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar van incrementándose año a año, lo cual no sólo es preocupante, sino que lastima gravemente la cohesión y adhesión social al ver que una parte de la población viene siendo perjudicada, al parecer, sin que se tomen las acciones pertinentes para la erradicación de este mal y problema social.

Las cifras en aumento son incongruentes con las políticas públicas y las acciones tomadas por el estado y las principales instituciones sociales, pues siendo de tal trascendencia y relevancia de la materia, debiéramos estar presentes a una tendencia de

lucha frontal contra éste problema a partir de políticas públicas y estrategias regionales y macro regionales de atención y ataque, pero los índices son contradictorios, más aún cuando el veintidós de noviembre del año dos mil quince se ha promulgado la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, que se supone permitirá mejorar el tratamiento jurídico para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, como así constituye un compromiso del Estado Peruano al suscribir la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará y los tratados de derechos humanos ratificados por el Perú” (CONGRESO, 2015) es decir erradicar la violencia, pero al parecer el propósito no se viene cumpliendo, probablemente por factores que deberían ser estudiados y analizados para proponer reconducción de errores y solución de problemas.

## **2.2. Enunciados del problema**

Es así que planteamos los siguientes cuestionamientos:

¿Cuál es la incidencia de la Ley 30364 sobre la variación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los años 2016-2017 en el Distrito Judicial de Puno?

¿Cuáles son los factores que determinan la eficacia de la ley 30364?

¿En qué forma los operadores de justicia contribuyen a la eficacia de la ley 30364?

¿La participación del Ministerio Público es idónea para la disminución de casos de violencia contra la mujer?

## **2.3. Justificación**

La investigación consistirá en realizar un análisis sobre la eficacia de la Ley N° 30364 denominada “Ley emitida para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” después de más de dos años de la vigencia de la norma, que permitirá conocer aquellos factores preponderantes que han influido de la norma en la variación del índice de la violencia contra la mujer en los años 2016 y 2017, haciendo un análisis de dichos factores a fin de que finalmente se proponga la

implementación de acciones y/o modificación normativa que permita solucionar la problemática existente.

Este Proyecto de investigación se justifica también en la posibilidad económica de afrontar el trabajo ya que los presupuestos estimados, aunque muy elevados se encuentran al alcance del ejecutor, más aún cuando el interés es contribuir con el conocimiento académico sobre el tema.

## **2.4. Objetivos**

### **2.4.1. Objetivo general**

- Analizar la incidencia de la ley 30364 en la variación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los años 2016-2017

### **2.4.2. Objetivos específicos**

- Determinar la variación del índice de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Establecer el número de expedientes, número de denuncias y condiciones de procesos sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.
- Identificar las consecuencias de las agresiones en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

## **2.5. Hipótesis**

### **2.5.1. Hipótesis general**

- La ley 30364 incide en la variación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Puno en los años 2016-2017.

### **2.5.2. Hipótesis Específicas**

- Existen factores externos que determinan la eficacia de la ley 30364.
- Los operadores de justicia contribuyen a la eficacia de la ley 30364.





- Las actuaciones del Ministerio Público son idóneas para la disminución de casos de violencia contra la mujer.

## CAPÍTULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1. Lugar de Estudio

Este estudio de investigación se ha realizado en el Distrito Judicial de Puno que es una dependencia jurisdiccional del Poder Judicial Peruano que fue creado por Ley N° 138 y se instaló el 28 de julio de 1850 siendo presidente de la república Agustín Gamarra y comprende dos salas superiores: una Sala Civil y otra Sala Penal, 02 juzgados especializados en Familia 03 juzgados Mixtos-Civiles, 03 juzgados de Paz Letrado, 03 juzgados de investigación Preparatoria.

El distrito judicial de Puno, es importante y constituye un referente de estudio en tanto la ciudad geopolíticamente es la capital de la Región, donde se concentra las diferentes y principales sedes de gobierno nacional y regional, y jurisdiccionalmente comprende los distritos de Acora, Puno, Amantani, Capachica , Atuncolla, , Chucuito, Coata, San Antonio, Huata, Mañazo, Paucarcolla, Pichacani, Plateria, , Vilque Tiquillaca, por lo que los casos relevantes llegarán al distrito judicial en primera y en segunda instancia.

La población de Puno al año 2015, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática tiene un total de 248,377 habitantes (INEI, POBLACIÓN PERÚ, 2015), distribuidos en sus 15 distritos, lo que demuestra la importancia de su población para el presente estudio pues representa como capital el mayor número de ciudadanos que todas las provincias de Puno y a la vez es diversa concentrando a migrantes de zona rural y urbana de cada provincia de la región, quechua hablantes, aimara hablantes y castellano hablantes de las diferentes culturas y costumbres de la región.

Esto demuestra que el estudio a realizar será una muestra representativa de lo que ocurre en toda la Región de Puno.

### 3.2. Población

En la ciudad de Puno se tiene el siguiente registro:

**Tabla 1.**

*Número de denuncias de agresiones contra la mujer en la Región de Puno.*

Número de denuncias	2016	2017
Denuncias de agresiones contra la mujer	594	717
TOTAL	594	717

FUENTE: Indicadores de Víctimas de Violencia Familiar y Sexual (MIMDES, 2018)

### 3.3. Muestra

Fórmula que se ha utilizado para determinar la muestra:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Por lo que a partir de

$$Z^2 = \text{Nivel de confianza} = 95\%$$

$$P = \text{probabilidad de éxito} = 0.50$$

$$q = \text{probabilidad de fracaso} = 0.50$$

$$\alpha^2 = \text{error } 5\% = 0.07$$

$$d= 1.96$$

N= población

n= Tamaño de muestra

$$n = \frac{N * p * q * Z^2}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1311 * 0.5 * 0.5 * 1.96^2}{0.07^2 * (1311 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{1249.4804}{0.0049 * (1300) + 0.9604}$$

$$n = \frac{1249.4804}{7.3304}$$

$$n = 170.45$$

Redondeando: n=171

Considerando que existe variación de número de denuncias en el año 2016 y en el año 2017, hay que considerar que en nuestra realidad a nivel de todo el país entre los años 2016 y 2017 existe un incremento del número de feminicidios y de denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sin embargo, en el caso del distrito judicial de Puno, esto ha variado, es decir, ha disminuido.

### **Datos:**

Reparto de la muestra: reparto proporcional al tamaño de los estratos

Tamaño de la muestra: 171

**Tabla 1**

*Tamaño de muestra*

<b>Estrato</b>	<b>Tamaño del estrato</b>	<b>Tamaño de la muestra</b>
<b>1</b>	594	77
<b>2</b>	717	94
<b>Total</b>	1311	171

**Tabla 2**

*Probabilidades de selección y ponderaciones*

<b>Estrato</b>	<b>Probabilidad de selección (%)</b>	<b>Ponderaciones</b>
<b>1</b>	12,9630	7,7143
<b>2</b>	13,1102	7,6277

Para relacionar las variables hemos utilizado el tipo de muestreo probabilística, aleatorio simple haciendo uso de la tabla de números aleatorios

## Numero de los sujetos seleccionados

**Tabla 3**

*Estrato 1*

<b>546</b>	<b>307</b>	<b>469</b>	<b>74</b>	<b>289</b>	<b>192</b>	<b>169</b>
<b>209</b>	<b>451</b>	<b>438</b>	<b>514</b>	<b>559</b>	<b>95</b>	<b>163</b>
<b>61</b>	<b>183</b>	<b>510</b>	<b>398</b>	<b>423</b>	<b>474</b>	<b>238</b>
<b>286</b>	<b>97</b>	<b>36</b>	<b>11</b>	<b>554</b>	<b>457</b>	<b>418</b>
<b>344</b>	<b>40</b>	<b>443</b>	<b>421</b>	<b>217</b>	<b>243</b>	<b>456</b>
<b>195</b>	<b>51</b>	<b>273</b>	<b>248</b>	<b>539</b>	<b>21</b>	<b>194</b>
<b>149</b>	<b>586</b>	<b>540</b>	<b>523</b>	<b>160</b>	<b>430</b>	<b>285</b>
<b>240</b>	<b>170</b>	<b>259</b>	<b>237</b>	<b>419</b>	<b>71</b>	<b>255</b>
<b>175</b>	<b>65</b>	<b>303</b>	<b>78</b>	<b>420</b>	<b>226</b>	<b>177</b>
<b>271</b>	<b>426</b>	<b>80</b>	<b>588</b>	<b>568</b>	<b>393</b>	<b>330</b>
<b>188</b>	<b>264</b>	<b>90</b>	<b>448</b>	<b>448</b>	<b>400</b>	<b>99</b>

**Tabla 4***Estrato 2*

463	420	17	328	157	447	437
183	12	608	372	555	510	656
145	386	229	93	662	81	227
148	418	404	635	238	569	73
142	10	179	204	95	499	643
364	707	209	306	600	244	617
511	208	592	663	595	137	220
174	119	624	83	554	576	266
533	605	187	70	215	636	45
200	287	604	230	333	260	578
421	384	117	385	99	618	47
271	231	448	700	324	427	283
25	125	520	178	639	521	291
232	7	497				

### 3.4. Método de investigación

#### 3.4.1 Diseño

Esta Investigación tiene como estructura bajo el paradigma cuantitativo de diseño No Experimental del tipo Transeccionales-correlacional: lo cual justificamos en lo que indica Carrasco (2005) quien establece que cuando las variables carecen de manipulación intencional se debe considerar no

experimental, siendo que en el presente caso no se ha tenido ni grupo de control ni experimental (Carrasco, 2005 p.71).

Del mismo modo se considera como transeccional por cuanto los datos se obtuvieron de manera sesgada en un tiempo determinado y único. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2005 p.270-275), el cual es en el período 2016, 2017 y 2018. Además consideramos que la investigación ha sido correlacional debido a que se ha tenido la característica de análisis y estudio de la relación de hechos y fenómenos de la realidad (Delitos cometidos contra los integrantes del grupo familiar), con el propósito para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscando si la entrada en vigencia de la ley 30364 ha producido una consecuencia con la disminución o incremento (Carrasco, 2005 p. 73), lo que ha permitido que se pueda reconocer la influencia que existe entre la variable independiente Aplicación de la ley 30364 y la variable dependiente: el índice de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar.

### **3.4.2 Método**

El estudio realizado se ha caracterizado por aplicar el Método Científico que de forma objetiva nos ha permitido la observación sistemática del fenómeno en estudio, procurando su medición y análisis en la comprobación de la hipótesis planteada, por lo que consideramos que a través de éste tenemos mayor posibilidad y probabilidad de conocer la realidad permitiéndonos a través del método específico inferencial *“es el que permite realizar la inducción y la deducción en el proceso de análisis y síntesis de los hechos y fenómenos a investigar”* (Carrasco, 2005 p.273), y es el que nos ha dado sustento para el análisis exegético de las normas y la aplicación de las mismas.

Hemos requerido del método inductivo, para analizar la información recolectada, en tanto se ha previsto determinar la inferencia o conclusión entre cómo es así que los índices de violencia contra la mujer e integrantes de grupo familiar ha variado y si tiene relación con las nuevas normas de protección, por cuanto el método inductivo es; como lo indica Noguera (2003) un procedimiento que permite a partir de conocimientos generales extraer conclusiones de relación con premisas considerándolas como verdades particulares que nos permiten la



generalización de circunstancias similares de verificación futura. (Noguera, 2003 p. 50)

Mientras que el método deductivo, con el cual se han tratado de analizar las condiciones generales que nos permitan inferencias consecuentes del problema de estudio por cuanto éste método, así Ramos (2004), nos dice que éstas conclusiones específicas emitidas por el método deductivo nos permiten analizar teorías generales a partir de la descomposición material o ideal de hechos para identificar las causas de producción del problema en estudio. (Ramos, 2004 p. 466).

### **3.5. Descripción detallada por objetivos específicos**

#### **3.5.1 Técnicas Investigativas**

##### **3.5.1.1 Técnicas para el muestreo**

A través del muestreo con característica de aleatoriedad probabilística simple; se ha aplicado el estudio estadístico de la muestra en estudio para determinar la comprobación de la hipótesis. Diferentes autores (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2005 p.309) indican que esta técnica permite a que la selección de cada elemento de la población sea realizada al azar permitiendo que todos tengan la misma posibilidad de ser seleccionados y que con ello se pueda mejorar el intervalo de confianza que representa el universo.

##### **3.5.1.2 Técnicas de Recolección**

Las técnicas aplicadas en el presente estudio son Encuestas, escala de medición, y la observación dirigida, las cuales para su justificación pasaremos a detallar:

#### **A. Observación**

Mediante ésta técnica utilizando el instrumento correspondiente se ha podido con la ayuda de nuestros sentidos percibiendo la realidad se ha podido establecer el funcionamiento material de las instituciones del estado encargadas de controlar y sancionar los delitos cometidos contra

los integrantes del grupo familiar y las mujeres pues hemos estado en el lugar de los hechos donde se lleva a cabo el fenómeno sociojurídico (Tamayo, 1999) De acuerdo a lo postulado por (Lopez, 1978), hemos realizado la observación sistemática sin subjetividades, creencias o especulación del recolector de información. Hemos tratado respetando esta técnica ser lo más objetivos posibles.

### **B. Encuesta**

Respetando lo que nos dice Carrasco (2005) hemos recogido datos de las unidades de estudio, a través de una ficha de encuesta con la cual se ha entrevistado a los operadores procesales que nos han permitido identificar cuál es su parecer en cuanto a la entrada en vigencia de la Ley 30364 y a que causas creen que corresponde su efectividad, y el aumento de casos de violencia en los años estudiados.

### **C. Recopilación documental**

Como conocemos en el Derecho existe casuística, jurisprudencia, disposiciones y antecedentes que se pueden recopilar de manera material para extraer la información sobre el tema para identificar el fenómeno (Ander-Egg, 2005). Por ello en el presente estudio, se ha utilizado una ficha de recopilación documental precisa que nos ha permitido recopilar estadísticas del Ministerio Público, análisis de casos específicos y secuencia de datos a nivel nacional.

### **D. Escalas de medición de actitudes y opiniones**

Ander – Egg (2005) establece que esta técnica se debe realizar en las ciencias sociales debido a que las unidades de estudio, sujetos entrevistados y encuestados por diferentes circunstancias no revelan la información a acopiar toda; por lo que se requiere establecer de forma indirecta las actitudes y opiniones de los encuestados para inferir objetivamente su inclinación a diferentes tendencias sobre el fenómeno social. En ese sentido se ha utilizado esta escala de Medición para medir las actitudes sobre la violencia contra la mujer y aplicación de la ley 30364 de los operadores de justicia.

### 3.5.1.3 Técnicas para procesamiento y análisis de datos

#### A. Análisis descriptivo estadístico

La estadística descriptiva es una parte de la ciencia de Estadística que permite a través de tablas cuadros y gráficos estadísticos describir un fenómeno de estudio, así Mendoza & Mendoza (1999) nos indica que permite la recopilación de datos de forma generalizante, dado que los datos estadísticos reflejan la realidad en estudio a través de los estadígrafos de tendencia central como media moda y mediana, así como los cuadros y tablas que permiten que el receptor identifique la evidencia de los resultados de forma sencilla y práctica.

#### B. Análisis inferencial estadístico

La investigación realizada no sólo ha tratado de describir la realidad sino comprobar la hipótesis a través de “parámetros calculados que pueden ser inferidos a toda la población” (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2005 p.521), entonces como de conformidad con los datos recopilados pretendimos hacer una Prueba de Correlación Lineal que arroje la posibilidad de comprobación de prueba estadística de hipótesis. Así a través del análisis inferencial estadístico, se ha logrado determinar el grado o nivel de comprobación de hipótesis.

### 3.5.1.4. Técnica de exposición de resultados

Mediante gráficos estadísticos a partir de la sistematización en tablas y cuadros estadísticos hemos realizado el ordenamiento de los resultados obtenidos de forma codificada a partir de las frecuencias cuantitativas y cualitativas que permiten “*mejor inferencia*” (Barriga, 2003 p. 173) en tal sentido los gráficos de barras y circular expuestos en los resultados de investigación son una representación fiel de los datos obtenidos que permiten al interlocutor y al receptor identificar los máximos y mínimos de valores relacionados con la comprobación de las hipótesis y los objetivos planteados. Ander-Egg, (2005) así nos hace notar que, aunque nos muestran una realidad evidente ésta es limitada y parcial toda vez que los totales evidenciados por el margen de error pueden dar una

presentación falsa de la realidad, por lo cual es necesario para mayor aproximación la estadística inferencial que nos permitirá matemáticamente encontrar resultados de comparación y de mayor análisis y precisión.

### **3.5.2 Instrumentos utilizados en el estudio**

Se ha utilizado los siguientes instrumentos: Cuaderno de Notas, Escala de Bogardus, Escala de Lickert, cuyos propósitos y formas de aplicación comentamos a continuación:

#### **3.5.2.1 Cuaderno de notas**

Ander Egg (2005) precisa que es un documento imprescindible en la recolección de información, pues a manera de un periodista el investigador va anotando en él sus preocupaciones, hallazgos, croquis, referencias entre otros que permiten evocar con mayor facilidad los resultados obtenidos, tanto los detalles que informan los elementos de estudio como los aportes que uno adquiere tras el contacto con la realidad. En este sentido durante la recolección de información este instrumento adicionalmente nos ha servido como agenda, recopilación de teléfonos, páginas web entre otros. Así como comentarios que realizaron los operadores de justicia que incluso permitieron analizar mejor los datos obtenidos.

#### **3.5.2.2 Escala de Bogardus**

Carrasco (2005) Nos informa que ésta escala de medición permite recoger “la verdadera y espontánea impresión de los seres humanos”; el procedimiento de aplicación consiste en pedir al individuo que dé su respuesta inmediata, sin racionalizar, en una serie de situaciones hipotéticas en las que podría verse involucrado a través de una serie de preguntas sistematizadas y presentadas a través de un cuadro de cotejo donde se muestran filas y columnas graduadas de intensidad donde la columna inicial contiene nombre de grupos o personas de observación y en las filas cuestionamientos de mayor o menor distanciamiento que permiten medir las actitudes de los entrevistados de forma espontánea,

sin mayor análisis ni pre respuestas razonadas que impidan o perturben la respuesta correcta, en ese sentido es que en éste cuadro de doble entrada las coincidencias entre filas y columnas permitirán extraer una escala que valoración que definan las actitudes de los operadores de justicia sobre el grado de eficiencia de la ley 30364 a partir de su entrada en vigencia, contrastándose con la realidad.

Ander-Egg (2005) señala que mediante esta escala se ordena las actitudes según un criterio de preferencia lo cual nos permitirá encontrar relaciones de acortamiento o alejamiento de respuestas midiendo la intensidad de los prejuicios de los encuestados, aunque es muy discutible que las distancias sean uniformes; sin embargo, es un procedimiento indirecto de aproximarse a la realidad. Nos indica el autor que sin mayor reflexión y espontáneamente podemos medir la actitud real de la persona. De lo contrario tendremos respuestas de cliché o ya aprendidas sin propósito.

### **3.5.2.3 Escala de Lickert**

Al realizar el estudio, a parte de la Escala de Bogardus tuvimos la necesidad, para mayor precisión en recopilación de información para lograr el objetivo planteado de utilizar ésta escala planteada por Renis Lickert quien suirió un tratamiento de grupos para medir pensamiento colectivo (Ander-Egg, 2005 ) que nos ha ayudado significativamente para determinar la reacción espontánea de los operadores de justicia encuestados quienes nos han informado de forma indirecta sobre el cumplimiento de la Ley 30364, así como si es posible o no que ésta ley haya permitido disuadir y sancionar a los comisores delictivos para cometer ilícitos contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lo mismo corrobora Carrasco Dias (2005) quien refiere que los fenómenos sociales o naturales de la realidad se evidencian mediante una escala de Likert pues permiten de manera objetiva y precisa conocer expresiones espontáneas e los encuestados., comportamientos individuales y colectivos de personas e instituciones, respecto de los cuales se pide que las personas sometidas a observación expresen su opinión o actitud.

### 3.5.2.4 Entrevista y cuestionario

#### A. Entrevista

Inicialmente con el cuaderno de campo nos aproximamos al realizar el presente estudio a los operadores de justicia relacionados con la protección de la mujer y los integrantes del grupo familiar encargados de perseguir el delito y sancionar las conductas de los comisores delictivos, así nos aproximamos a los representantes del Ministerio Público, Fiscales Adjuntos, Asistentes en función fiscal.

Posteriormente se les ha pedido que colaboren con la realización de la investigación a través del consentimiento informado y su aceptación lo que ha permitido ejecutar la entrevista que de acuerdo a lo que dice el Diccionario de Sociología Jurídica de Fairchild, citado por Sierra Bravo “obtención de información mediante una conversación de naturaleza profesional”.

Es así que la entrevista ha sido realizada mediante el uso de grabadora que ha recopilado diferentes entrevistas lo cual se ha transcrito y analizado a través de los cuadros estadísticos y las expresiones que tenemos dichas en los resultados de la investigación, pues *“cumple la función de obtener información de individuos o grupos, y de tratamiento terapéutico, la entrevista utiliza como instrumento una guía de preguntas”* (Villalobos, 1996 p.128). La riqueza de éste instrumento conforme lo señala Verd & Lozares (2016) es de carácter cualitativo, pues permite leer entre líneas lo que el entrevistado quiere informar, pudiéndonos dar cuenta que efectivamente como señalamos en una premisa inicial la ley no modifica la conducta humana aún que este sea su propósito, pues el ser humano pese a tener claras las consecuencias de sus conductas ilícitas, sigue cometiendo delitos y faltas contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

#### B. Cuestionario

Hemos aplicado el cuestionario en tanto pretendíamos para la sistematización precisiones generales que nos alcancen los entrevistados

para hacer cuadros estadísticos como lo refiere (Hernandez F. , 1988) pues ésta técnica de recolección de información es parametrizada y directa a cumplir los objetivos propuestos, consiste en plantear preguntas escritas que motivan al encuestado a responder de forma abierta o cerrada dependiendo si es que se colocan alternativas de respuesta o no, en nuestro caso efectivamente hemos realizado preguntas con alternativa múltiple pero hemos dejado una alternativa abierta que demuestra la realidad (RAMOS, 2004).

### **3.5.3 Análisis, tratamiento y sistematización de los datos obtenidos**

El tratamiento en el presente estudio se ha realizado en tres etapas claramente diferenciadas a partir de una debida planificación, las cuales informamos de la siguiente forma:

#### **3.5.3.1. Revisión de la información obtenida**

A través de las estrategias de análisis estadístico de confiabilidad de Cronbach y Validez de expertos se estructuró los instrumentos de recopilación obtenida.

Luego a través de revisión pormenorizada se tuvo que revisar la información obtenida.

#### **3.5.3.2. Síntesis y compendio de la información obtenida**

Después de aplicar los instrumentos se sistematizó la información a través de cuadros de matriz de resumen, de elaboración de tablas genéricas poco a poco se tuvo que identificar los criterios y elementos de caracterización de las variables para poderlos someter a análisis de inferencia.

#### **3.5.3.3. Elaboración de la matriz de datos**

Mediante una sábana de matriz de información en físico, se realizó con cuadros de doble entrada cotejando los resultados obtenidos para cada uno de los instrumentos aplicados.



#### **3.5.3.4. Elaboración de tablas estadísticas**

A través de la estadística y las normas de estadística inferencial se realizó la distribución de frecuencias cualitativas y cuantitativas que permitieron colocar filas y columnas estadísticas para la tabulación de datos que nos ha permitido obtener las medidas de tendencia central y la presentación de cuadros y gráficos estadísticos.

#### **3.5.3.5. Elaboración de cuadros y gráficos estadísticos**

Se ha utilizado los softwares SPSS y Excel para facilitar la elaboración de gráficos y cuadros estadísticos.

Se sistematizó los datos a través de tablas, cuadros y gráficos que demuestran los resultados obtenidos de forma objetiva.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la ejecución de la investigación, se ha tenido que realizar diferentes acciones en los procesos de recojo y sistematización de información los cuales han sido descritos en el capítulo precedente, por lo que ha sido una tarea muy difícil, al tratarse de un estudio de campo donde teníamos las limitantes de las entidades jurídicas y especialistas quienes no proporcionan los datos de forma automática y requieren que se inste a la ley de transparencia para acceder a la información que sólo debe conocer las partes y sus abogados, entonces se ha solicitado al Ministerio Público mediante solicitudes correspondientes que se puedan compartir los datos registrados en los diferentes sistemas estadísticos de dicha entidad; sin embargo la tarea se cumplió y después de todo este período de recolección de información ésta se ha sistematizado de la forma que se mostrará en el presente capítulo haciendo un breve comentario de cada gráfico y cuadro respectivo; pero cuyo objetivo general es: Analizar la incidencia de la ley 30364 en la variación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los años 2016-2017. Por lo que se presenta la información a continuación dando relevancia a los objetivos específicos: 1) Determinar la variación del índice de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; 2) Establecer el número de expedientes, número de denuncias y condiciones de procesos sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; 3) Identificar las consecuencias de las agresiones en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Por tal motivo; lo cual se realizará simultáneamente a través de la estadística descriptiva e inferencial.

Es necesario anotar que al momento de presentar los datos de aparentemente no existe concordancia entre los datos de la muestra y los obtenidos en los cuadros, por cuanto se ha tomado como referencia el total de los casos en las diferentes fiscalías del distrito judicial y Fiscal de Puno, para realizar un análisis mucho más preciso que permita establecer la relación entre los valores provenientes de las variables de estudio; toda vez que limitarnos a una muestra de 171 casos, hubiera ocasionado dificultades de generalización y demostración de Hipótesis; sin embargo dicho número de muestra ha sido realizado para aplicar la ficha de Escala de Licker y Bogardus; en tal sentido, los datos generales a nivel nacional, regional y distrital, nos han permitido establecer conclusiones eficientes de proyección y estimación. Por cuanto nuestro objetivo es establecer cuantitativamente si existe o no variación del índice de violencia.

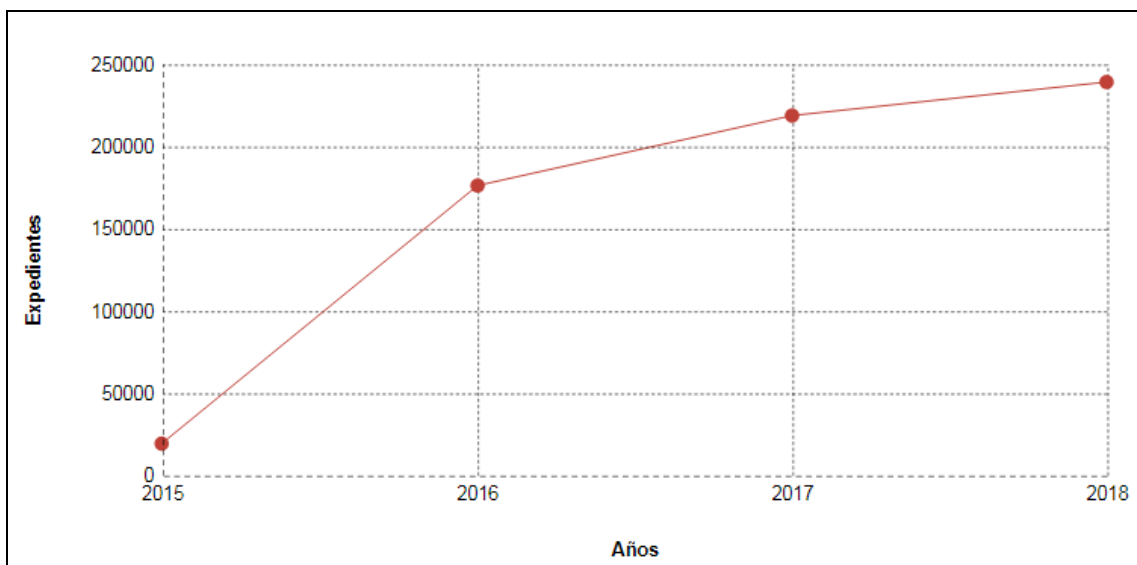
#### **IV. A. Variación del índice de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.**

##### **4.1. Incremento del Número de Expedientes Judiciales en materia de la Ley 30364**

Se ha obtenido el siguiente gráfico:

**Figura 7.**

*Número de Expedientes Ingresados al Poder Judicial a Nivel Nacional del año 2015 al 2018 sobre Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar*



Fuente: Poder Judicial

Elaborado: Elaboración propia

#### 4.2. Interpretación y Análisis de la figura N° 07

El gráfico demuestra que a nivel Nacional existe un incremento progresivo del ingreso de expedientes a nivel del Poder Judicial desde el año 2015 al 2018, lo que demuestra que pese a la promulgación de la ley 30364 en fecha 06 de noviembre del año 2015, cuyo propósito era disminuir, y hasta erradicar los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (CONGRESO, El Peruano, 2015); la realidad no ha variado la violencia sigue en aumento, incluso se puede observar a priori que con la entrada en vigencia de la ley pareciera que ha aumentado los casos denunciados.

Es necesario establecer que existen otros factores exógenos para que esto ocurre que tenemos que tener en cuenta, por ejemplo, que a partir de la difusión de la ley 30364 más mujeres han pasado de la clandestinidad y resignación de violencia para reclamar sus derechos, así también existen casos por los cuales por difusión se han mostrado e identificado mejor a los agresores.

#### 4.3. Incremento del Número de Expedientes Judiciales en materia de la Ley 30364 en Puno

Tabla 5.

Número de Expedientes Judiciales ingresados en Puno sobre Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar años 2015 al 2018.

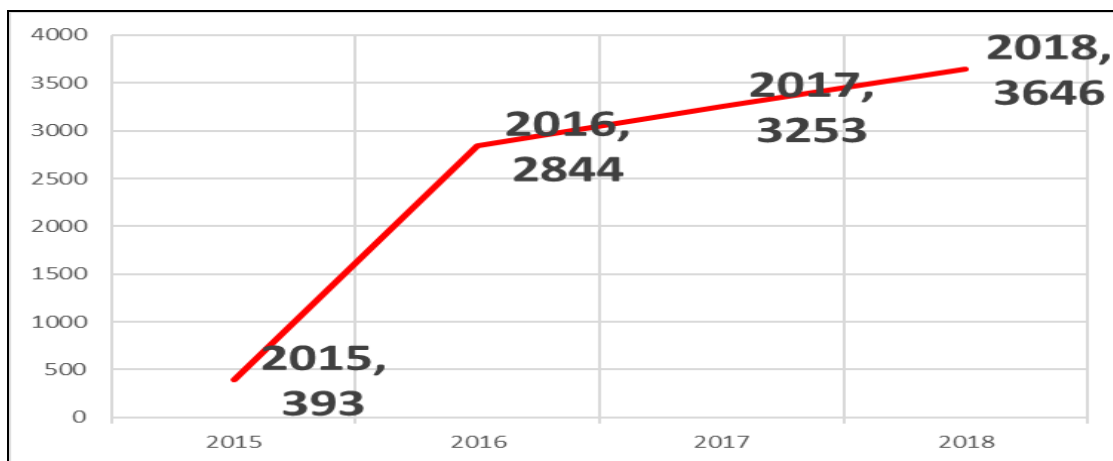
	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Número de Expedientes	393	2844	3253	3646	10136
%	3.88%	28.06%	32.09%	35.97%	100.00%

Fuente: Poder Judicial

Elaborado: Elaboración propia

### Figura 8.

*Número de Expedientes Judiciales ingresados en Puno sobre Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar años 2015 al 2018*



Fuente: Poder Judicial

Elaborado: Elaboración propia

#### 4.4. Interpretación y Análisis de la tabla N° 06 y figura N° 08

Así como existe un incremento progresivo del ingreso de expedientes a nivel nacional, en Puno el Incremento es considerable y progresivo del número de expedientes aumentando progresivamente de 2844 en el año 2016 a 3253 en el año 2017, lo que quiere decir que cada año existe un promedio de cuatrocientos expedientes con referencia al año anterior.

Es necesario aclarar que en el año 2015 existe un número muy pequeño de caso puesto que recién se promulga la ley en el mes de noviembre de éste año, por lo que los casos que figuran en el gráfico corresponden al período noviembre y diciembre del año 2015.

También es necesario identificar que los casos referidos corresponden a todo el distrito judicial de Puno, como son puno ciudad, y sus provincias.

#### **IV. B. Establecer el número de expedientes, número de denuncias y condiciones de procesos sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.**

##### **4.5. Aumento del Número de Feminicidios en Puno con respecto a todo el Perú**

En éste apartado, hemos querido presentar el número de feminicidios, considerando que la mujer como integrante del grupo familiar, constituye el sector de la población más vulnerable, es así que si se evidencia el número de casos de fallecimiento de la agraviada, podemos concluir que efectivamente existe un incremento en la violencia producto del transcurso de los años; sin embargo se supone que la ley 30364, debía regular la conducta humana y prevenir el número de homicidios contra las mujeres, lo cual de acuerdo a lo obtenido, no es así.

Además, es necesario aclarar que no proviene esta condición de las características de Puno, sino como se observa, a nivel nacional ocurre lo mismo siendo un promedio de incremento de 10 fallecimientos por año.

**Tabla 6.**

Número de Feminicidios en Puno con respecto al total a Nivel Nacional del año 2015 al 2017

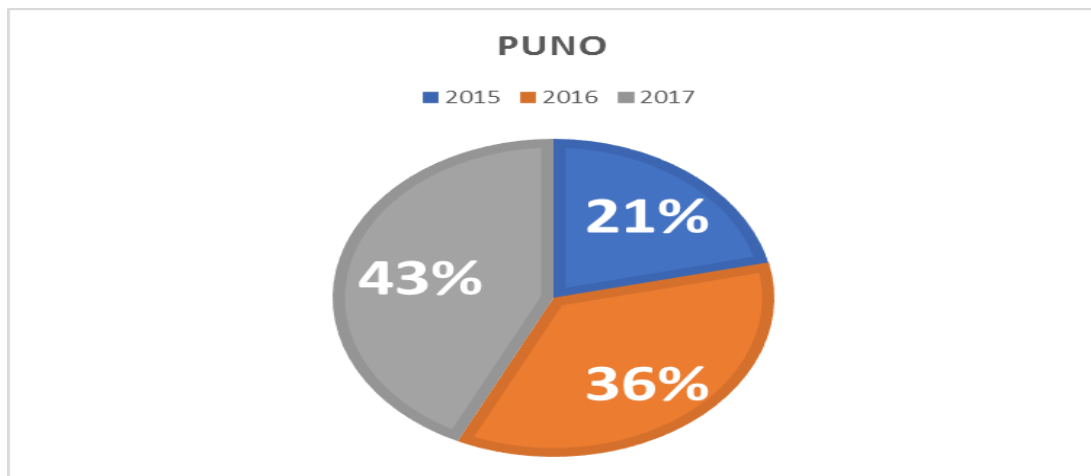
<b>LUGAR</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>TOTAL</b>
A NIVEL NACIONAL	103	105	116	324
PORCENTAJE	31.79%	32.41%	35.80%	100.00%
PUNO	3	5	6	14
TOTAL	21.43%	35.71%	42.86%	100.00%

Fuente: Estadística INEI (INEI-MP, 2018)

Elaborado: Por el Ejecutante

**Figura 9.**

*Número de Femicidios en Puno del año 2015 al 2017*



Fuente: Estadística INEI (INEI-MP, 2018)

Elaborado: Por el Ejecutante

**Figura 10.**

*Número de Femicidios en todo el país del año 2015 al 2017*



Fuente: Estadística INEI (INEI-MP, 2018)

Elaborado: Por el Ejecutante

#### 4.6. Análisis e interpretación de la tabla N° 07 y figura 09 y 10

Como se puede apreciar en los figura N° 09 y 10 existe un alto grado de correlación y correspondencia en la realidad de Puno con respecto a lo que ocurre a nivel nacional, pese a que nos encontramos a una elevada altura de tres mil ochocientos metros sobre el nivel del mar, con realidades tan diversas y distintas de idiosincrasia, valores, costumbres, modos de comportamiento, sin embargo la progresión de los porcentajes de incremento de a nivel nacional y de Puno son similares, así mientras que en el año 2016 se tiene a Nivel Nacional 32% en Puno alcanza el 36%; y en el año 2017 se presenta un 36% en Puno se ha incrementado en un 42%, y aunque pareciera un porcentaje mayor, es necesario aclarar que el número de víctimas es menor pues en el año 2015 se han presentado 3 feminicidios, en el año 2016 5 feminicidios y en el año 2017: 6 feminicidios.

Alrededor de un incremento de 1 feminicidio por año, pese a la vigencia de la Ley 30364.

#### 4.7. Número de Denuncias a nivel del Ministerio Público

**Tabla 7.**

Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018

DELITO	2016		2017		2018		TOTAL GENERAL	
	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%
Formas agravadas (lesiones leves por violencia familiar	1937	95.32	2682	85.47	3927	58.08	8546	71.63
Formas agravadas por violencia contra la mujer y su entorno familiar	29	1.43	193	6.15	1299	19.21	1521	12.75
Lesiones leves forma agravada por violencia familiar	51	2.51	243	7.74	1199	17.73	1493	12.51

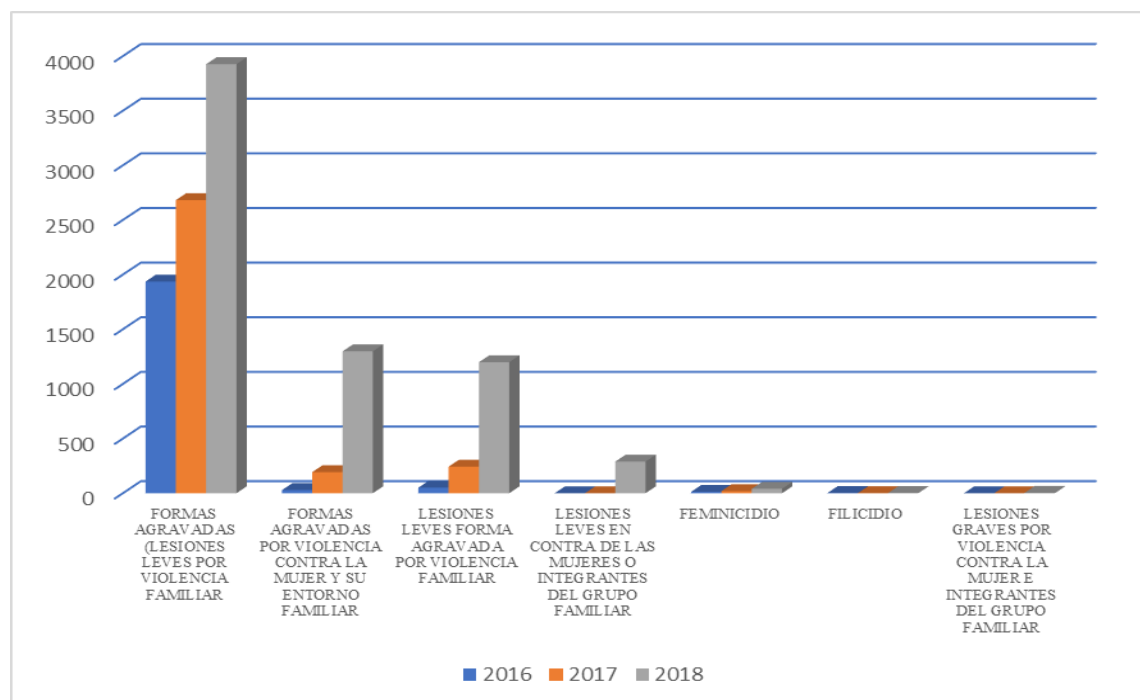
Lesiones leves en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	0	0.00	0	0.00	290	4.29	290	2.43
Feminicidio	13	0.64	19	0.61	41	0.61	73	0.61
Filicidio	2	0.10	1	0.03	2	0.03	5	0.04
Lesiones graves por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	0	0.00	0	0.00	3	0.04	3	0.03
<b>TOTALES</b>	<b>2032</b>	<b>100.0</b>	<b>313</b>	<b>100.0</b>	<b>676</b>	<b>100.0</b>	<b>1193</b>	<b>100.0</b>
		<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACION: Ejecutor

### Figura 11.

*Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018*



FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACION: Ejecutor



#### **4.8. Análisis e interpretación de la tabla N° 08 y de la figura N° 11**

En la presente tabla N° 08 y figura N° 11, se puede apreciar que de todos los delitos denunciados durante los años 2016 al 2018 se observa que los que mayor concentración se observa son las formas agravadas en su modalidad de lesiones leves por violencia familiar, lo que significa que se espera que la conducta típica esté establecida por el artículo 121-B del Código Penal,

Inciso c) y/o d) del numeral 3. del artículo 122 que establece las lesiones leves agravadas

Lo que indica también que es mucho menor el número de denuncias por feminicidio, filicidio o delitos contra el cuerpo y la salud con consecuencia de muerte, pese a que Puno, de conformidad con la Ley 30364 debía haber cambiado ésta condición.

#### **4.9. Número de denuncias de Feminicidio**

En el cuadro subsiguiente se apreciará las diferentes modalidades de consumación de los delitos y atentados contra los integrantes del grupo familiar, sobre todo de violencia contra la mujer, registrado por ante el Ministerio Público, lo cual nos demuestra que no todas las denuncias efectuadas llegan a término de investigación preparatoria, ni llegan a tener sentencia firme, por lo cual los números varían con respecto a la muestra de estudio y los cuadros precedentes.

**Tabla 8.**

*Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer feminicidio (delito consumado): del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018*

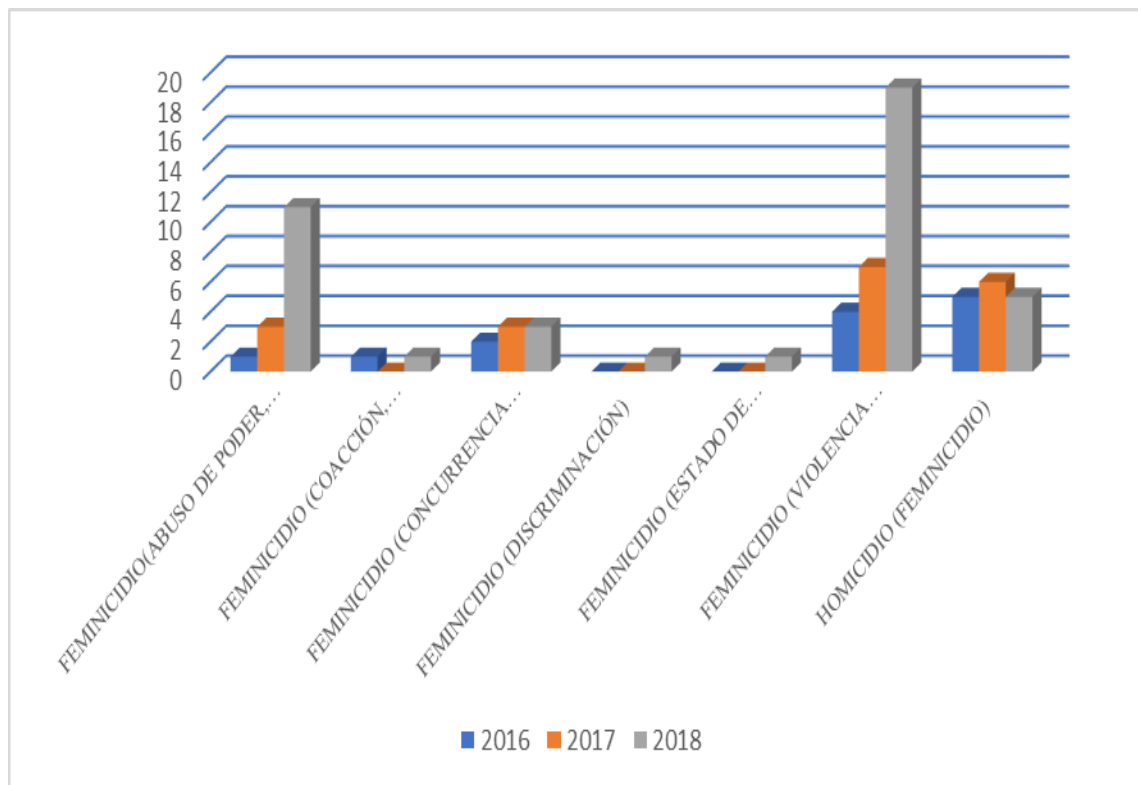
DELITO	2016		2017		2018		TOTAL GENERA L	
	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%
Feminicidio (abuso de poder, confianza, posición o relación de autoridad)	1	7.69	3	15.79	11	26.83	15	20.55
Feminicidio (coacción, hostigamiento o acoso sexual)	1	7.69	0	0.00	1	2.44	2	2.74
Feminicidio (conurrencia de agravantes)	2	15.38	3	15.79	3	7.32	8	10.96
Feminicidio (discriminación)	0	0.00	0	0.00	1	2.44	1	1.37
Feminicidio (estado de gestación)	0	0.00	0	0.00	1	2.44	1	1.37
Feminicidio (violencia familiar)	4	30.77	7	36.84	19	46.34	30	41.10
Homicidio (feminicidio)	5	38.46	6	31.58	5	12.20	16	21.92
<b>TOTALES</b>	<b>13</b>	<b>100.00</b>	<b>19</b>	<b>100.00</b>	<b>41</b>	<b>100.00</b>	<b>73</b>	<b>100.00</b>

FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

**Figura 12.**

*Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer feminicidio (delito consumado): del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018*



FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

#### 4.10. Análisis e interpretación de la tabla N° 09 y figura N° 12

Como se puede apreciar el número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar como delito consumado muestra que las condiciones más comunes se muestran por: abuso de poder, confianza, posición o relación de autoridad en un 20.55%, por coacción, hostigamiento o acoso sexual en un 2.74%, concurrencia de agravantes en 2.74%; discriminación con 10.96%; estado de gestación 1.37%; violencia familiar con 41.10% y el tipo base 21.92%; lo que muestra que las



condiciones en las que se realiza el delito de feminicidio principalmente son enraizadas en la violencia dentro del seno familiar; teniendo como característica general que existe presencia de un abuso de poder (machismo) de parte de la pareja lo cual se acrecienta por los casos de discriminación.

Así mismo el tabla N° 09 y figura N° 12, muestra existe un incremento año a año del número de denuncias de violencia contra la mujer siendo que en el año 2015 se presentaron 13 en el año 2017; 19 y en el año 2018: 41, es decir en razón a un incremento promedio de 6 a 22 casos; lo que a su vez evidencia que pese a que se encuentra vigente la ley 30364, su reglamento y existiendo un impulso nacional como política pública para la protección de los delitos de ésta naturaleza, la norma sólo ha ocasionado un incremento del número de denuncias.

Tenemos que dejar también claro que esto puede deberse a factores exógenos y sociales como que existe un porcentaje de denuncias que con la anterior ley no se hacían públicas, y que ahora con mayor difusión y otorgándole mayor confianza a las víctimas éstas vienen presentando sus denuncias, lo cual es un efecto positivo de la ley.

#### 4.11. Número de denuncias de Filicidio

**Tabla 9.**

*Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer filicidio del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018*

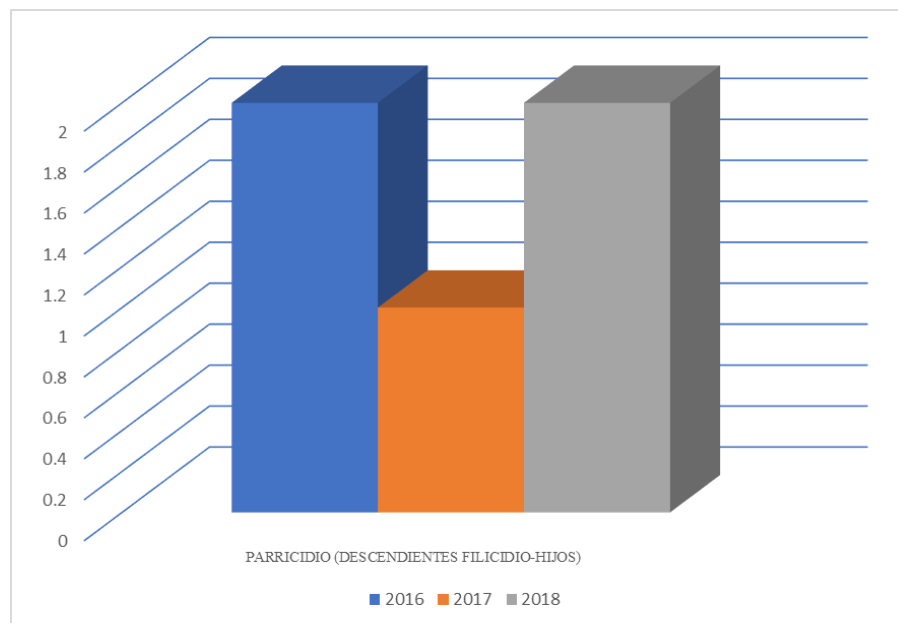
DELITO	2016		2017		2018		TOTAL GENERAL	
	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%
Parricidio (Descendientes Filicidio-Hijos)	2	100.00	1	100.00	2	100.00	5	100.00
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>100.00</b>	<b>1</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>100.00</b>	<b>5</b>	<b>100.00</b>

FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

**Figura 13.**

*Número de denuncias sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer filicidio del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018*



FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

#### **4.12. Análisis e interpretación de la tabla N° 10 y figura N° 13**

El filicidio es el homicidio de un niño ocasionado por uno de sus padres, viene del latín, "de filius" que significa hijo y "cidio", que alude a la acción de matar. (Cooperativo, 2007), el cuadro y gráfico en análisis, se refiere a los casos presentados en Puno donde ha fallecido una niña (sexo femenino), que ha sido investigado por el Ministerio Público, así se tiene una continuidad con respecto a éste caso, puesto que en los años 2016, 2017 y 2018 pareciera que existen dos muertes por año; ésto comprendiendo que si bien los niños son las víctimas inmediatas de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar, también es cierto que los padres les ocasionan lesiones físicas y traumas psicológicos, pero en nuestro caso es muy raro que lleguen hasta la muerte; probablemente por la ideosincracia andina que preconiza el respeto a los niños como sujetos de proyección al futuro.

#### 4.13. Estado del Proceso de Denuncia en los casos de Violencia

**Tabla 10.**

*Número de casos con sobreseimiento, archivo provisional y archivo definitivo sobre delitos cometidos por los integrantes del grupo familiar /violencia contra la mujer del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018*

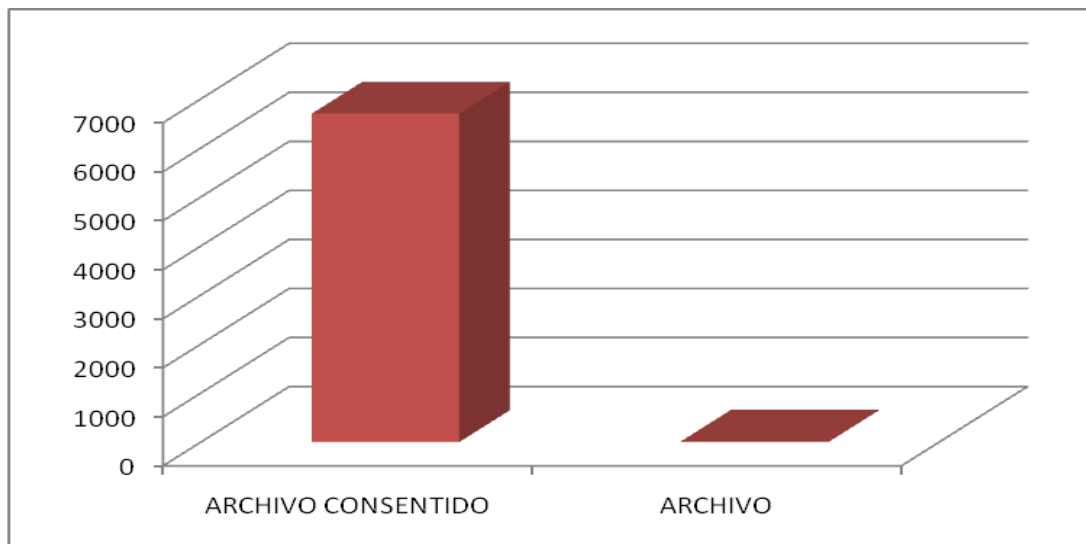
DELITO	ARCHIVO CONSENTIDO		CON ARCHIVO		2018		TOTAL GENERAL	
	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%
Formas agravadas (lesiones leves por violencia familiar)	5079	75.82	3	23.08	11	30.56	5093	75.47
Formas agravadas violencia contra la mujer y su entorno familiar	965	14.41	0	0.00	1	2.78	966	14.32
Lesiones leves forma agravada - por violencia familiar	585	8.73	3	23.08	3	8.33	591	8.76
Lesiones leves en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	62	0.93	0	0.00	1	2.78	63	0.93
Feminicidio	7	0.10	0	0.00	1	2.78	8	0.12
Filicidio	1	0.01	7	53.85	19	52.78	27	0.40
<b>TOTALES</b>	<b>6699</b>	<b>100.00</b>	<b>13</b>	<b>100.00</b>	<b>36</b>	<b>100.00</b>	<b>6748</b>	<b>100.00</b>

FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

**Figura 14.**

*Número de casos con sobreseimiento, archivo provisional y archivo definitivo sobre delitos cometidos por los integrantes del grupo familiar /violencia contra la mujer del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018*



FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

#### **4.14. Análisis de la tabla N° 11 y figura N° 14**

Observamos que existe un número considerable de casos que ya se encuentran archivados, en su mayoría por cuanto han concluido con sanción judicial de los responsables, pero en su mayoría ha procedido el archivo por que no se ha podido demostrar la responsabilidad del agresor, además observamos que de los casos archivados el 75.47% corresponde a lesiones leves, lo que demuestra que por ser mínima la lesión del bien jurídico tutelado, no existe mayor esfuerzo del Ministerio público para realizar labores de investigación, menos existe la participación de las víctimas en el proceso.

Se observa además que la declaración de archivamiento, tiene la condición de "consentido" porque existe conformidad de las partes, sobre todo de la agraviada, en éste caso se puede establecer que la Ley 30364, propicia medidas de protección que probablemente satisfagan a la parte agraviada, por lo que no apelan ésta decisión.



#### 4.15. Estado en el que se encuentra los procesos denunciados por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**Tabla 11.**

*Estado del proceso en casos en Puno sobre delitos de los integrantes del grupo familiar/ violencia contra la mujer 2016-2017*

	CALIFICACIÓN	INV. PRELIMINAR	INV. PREP.	INTERMEDIA	JUZGAMIENTO	TOTAL
Lesiones simples	78	69	7	11	5	170
Lesiones leves	36	25	1	5	3	70
Ascendientes o descendentes	1	0	0	0	0	1
Afectación psicológica	0	0	1	0	0	1
Afectación económica	22	46	3	3	4	78
Feminicidio (tentativa)	240	367	6	30	33	676
Feminicidio (frustrado)	130	303	14	43	18	508
Parricidio simple	2	0	0	1	0	3
Parricidio agravado	7	5	1	1	0	14
Total parcial	516	815	33	94	63	1521
Lesiones graves	0	3	0	0	0	3
Total parcial	0	3	0	0	0	3
Con ensaña	1	4	0	0	0	5
Lesiones	69	196	5	7	1	278
Se utiliza	0	1	0	0	0	1
Víctima es adolescente	0	1	0	0	0	1
Víctima es menor	2	3	0	0	0	5
Total parcial	72	205	5	7	1	290
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>588</b>	<b>1023</b>	<b>38</b>	<b>101</b>	<b>64</b>	<b>1814</b>

FUENTE: Sistema de Gestión e Indicadores

ELABORADO: Por el ejecutante

#### **4.16. Análisis e interpretación de la tabla N° 12**

En esta tabla se puede apreciar que las denuncias en trámite sobre los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar y la mujer, en caso de comisión de delitos se encuentran en calificación 588; en investigación preliminar 1023; en investigación preparatoria 38; en la etapa intermedia 101 y juzgamiento 64; lo que quiere decir que la mayor cantidad de casos culmina en investigación preliminar donde se produce el archivamiento del proceso, porque no se han encontrado elementos probatorios que demuestren la responsabilidad del imputado, no se establece la gravedad de los hechos denunciados o simplemente existe dejadez de parte de la víctima para esclarecer los hechos y no concurren al llamado de la fiscalía, no concurren a sus revisiones al médico legista y no ofrecen pruebas de los hechos.

Es increíble que de 1023 y 588 casos que se encuentran en calificación e investigación preliminar sólo 64 vayan a juicio; lo que además nos muestra las deficiencias del sistema, las falibilidades en la aplicación de la ley 30364 y sobre todo una realidad cuantitativa que supera las condiciones humanas de los operadores del sistema de justicia.

#### **4.17. Número de denuncias referidos al artículo 121 - B del CP.**

El artículo Artículo 121°-B del Código penal que establece las "Formas agravadas de las lesiones precisamente por violencia contra la mujer establece una pena no menor de seis y mayor de doce años en los casos de si la víctima es:

1. Es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108°-B.
2. Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente.

3. Depende o está subordinado.

Por lo que se hace necesario su estudio a través del siguiente cuadro:

**Tabla 12.**

*Número de denuncias de delitos específicos art. 121 del cp. cometidos por los integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer años 2016, 2017 y 2018*

DELITO	2016		2017		2018		TOTAL GENERAL	
	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%	f(i)	%
Lesiones leves: formas agravadas	2140	98.71	3000	97.78	3521	65.18	8661	81.42
Seguida de muerte	12	0.55	30	0.98	925	17.12	967	9.09
Condiciones Art. 108-b	7	0.32	20	0.65	495	9.16	522	4.91
Entorno familiar	3	0.14	10	0.33	372	6.89	385	3.62
Depende o está subordinado	1	0.05	2	0.07	84	1.55	87	0.82
Filicidio	2	0.09	1	0.03	3	0.06	6	0.06
Cuando muere la a consecuencia de la lesión	3	0.14	5	0.16	2	0.04	10	0.09
<b>TOTALES</b>	<b>2168</b>	<b>100.00</b>	<b>3068</b>	<b>100.00</b>	<b>5402</b>	<b>100.00</b>	<b>10638</b>	<b>100.00</b>

FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

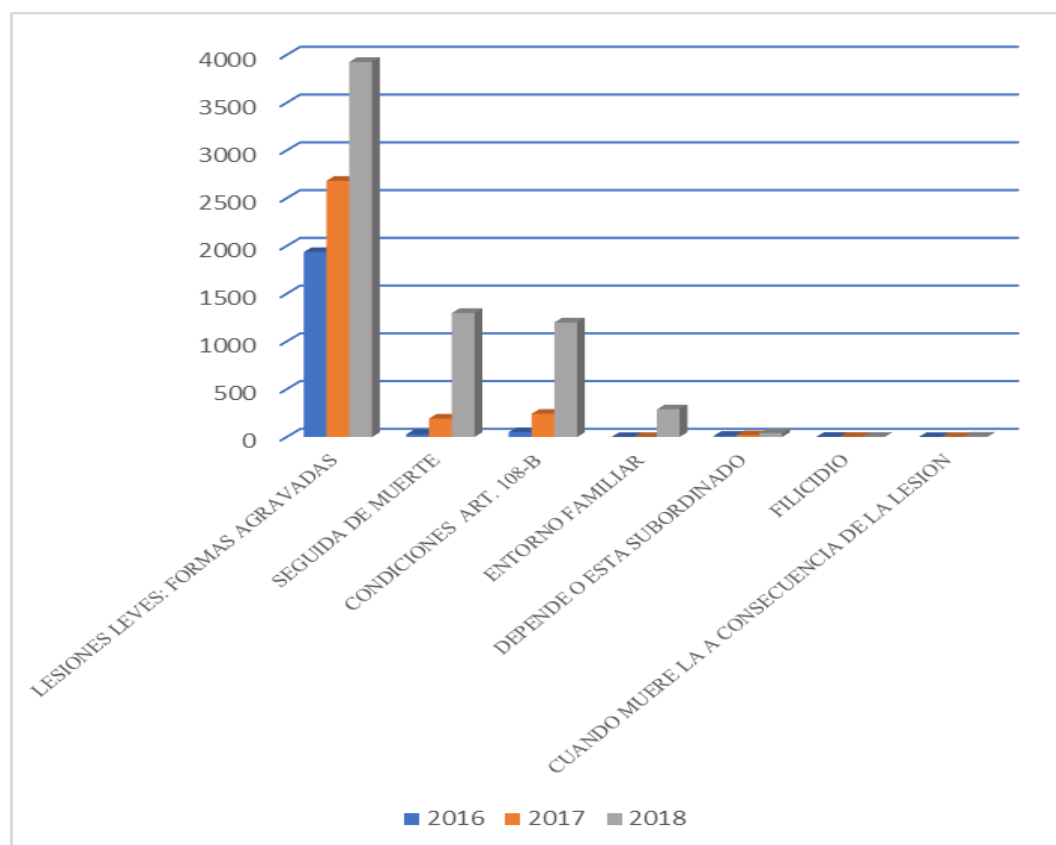
Es necesario poner en conocimiento que ésta información por haberse extraído del sistema de gestión de indicadores del Ministerio Público se ha podido establecer con gran precisión en base a las carpetas fiscales existentes en ésta institución; además las

cantidades que se encuentran registradas, son porque corresponde a todo el distrito fiscal de Puno: Puno, San Román y demás provincias.

Las denuncias han sido calificadas por el Ministerio Público con referencia al artículo 121-B del Código Penal habiéndose iniciado su indagación de oficio, por denuncia de parte y por algún familiar de forma verbal.

### Figura 15.

*Número de denuncias de delitos específicos art. 121 del cp. cometidos por los integrantes del grupo familiar/violencia contra la mujer años 2016, 2017 y 2018*



FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

#### 4.18. Análisis e interpretación de la tabla N° 13 y figura N° 15

Podemos observar en esta tabla N° 13 y figura N° 15 que el 81.42% pertenece a las formas agravadas tipificadas en el artículo 121-B del Código Penal es decir lo señalado por el artículo 108-B como serían 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

#### 4.19. Caracterización de los Imputados

##### 4.19.1. Grupo Etario de los Imputados

**Tabla 13.**

*Grupos etarios de los imputados*

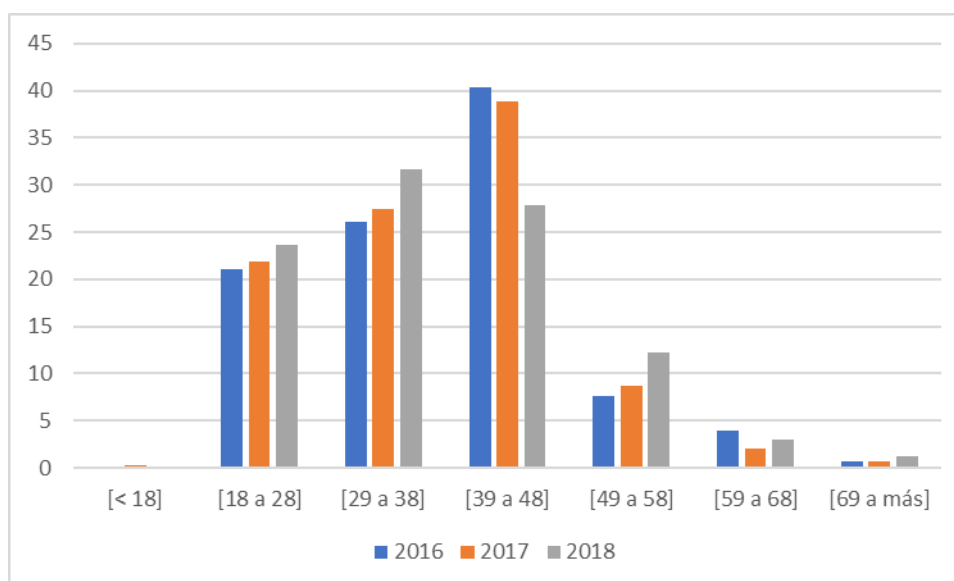
	2016	2017	2018	TOTAL
	%	%	%	
[< 18]	0.2	0.3	0.2	0.7
[18 a 28]	21.1	21.9	23.7	66.7
[29 a 38]	26.1	27.5	31.7	85.3
[39 a 48]	40.3	38.9	27.9	107.1
[49 a 58]	7.6	8.7	12.3	28.6
[59 a 68]	4	2	3	9
[69 a más]	0.7	0.7	1.2	2.6
TOTAL	100	100	100	100

FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

**Figura 16.**

*Grupos etarios de los imputados*



FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

#### **4.19.2. Análisis e interpretación de la tabla N° 14 y figura N° 16**

Mediante el cuadro en comento se observa que el grupo mayoritario de agresores contra los integrantes del grupo familiar oscila entre los 39 a 48 años, lo cual no varía entre los años 2016,2017 y 2018, con lo que además se puede apreciar que le siguen los de 29 a 38 años y los de 18 a 28 años lo que nos puede dar valiosa información, en el sentido de que dichas edades demuestran que pese a que el agresor es adulto y ya tiene una familia estable, se siente seguro del dominio absoluto contra su pareja y sus hijos por lo que produce éstas agresiones.

Es Necesario hacer notar que en las edades con mayor riesgo es de 18 a 28 años pues compromete la educación que han recibido y cómo su comportamiento es producto de secuelas de agresiones sufridas desde la infancia, así se puede

entender que las edades de las víctimas también oscilan en el mismo promedio de edades de este grupo etario, de tal forma que desde muy jóvenes se ven envueltos en la vorágine de la violencia que han evidenciado por sus ascendentes.

#### 4.19.3. Grupo Género de los Imputados

**Tabla 14.**

*Género de los imputados en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*

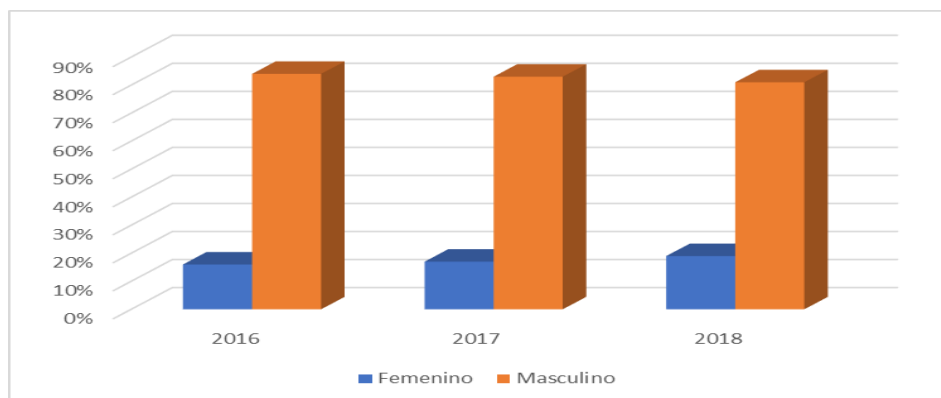
	2016	2017	2018
Femenino	16%	17%	19%
Masculino	84%	83%	81%
TOTALES	100%	100%	100%

FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

**Figura 17.**

*Género de los imputados en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*



FUENTE: Gestión de indicadores Fiscalía Superior Coordinadora Distrito Fiscal de Puno

ELABORACIÓN: Ejecutor

#### **4.19.4. Análisis e interpretación de la tabla N° 15 y de la figura N° 17**

Es evidente que en más del 80% de casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar son varones; lo cual demuestra también que las mujeres son las víctimas, quienes tienen que sufrir las consecuencias del delito, junto con sus menores hijos.

Sin embargo no se podría desmerecer que existe menos del 20% de víctimas que son varones, en cuyo caso también debe existir protección para no caer en presuposiciones erróneas que hacen que exista una estigmatización de la violencia y cuando los varones van a denunciar los hechos, no los toman en cuenta.

Pese a ello está claro que los agresores en su mayoría son varones y se debe propugnar políticas de estado así como nuevas condiciones de educación para que estas tasas no vayan en aumento, pues es lamentable que esto ocurra y que exista una real desprotección a las mujeres, niños y ancianos, dentro de la unidad familiar; pese a que esté vigente la ley 30364 que como se muestra en los resultados poco ha hecho para corregir ésta realidad.

En los años 2016 y 2017 a nivel nacional las víctimas de homicidio producto de la violencia dentro del hogar, todas han sido mujeres, por lo tanto, confirma que en Puno, al igual que la realidad nacional existe una tendencia a que los agresores sean varones y que las cosas no han variado en mucho, al contrario están en incremento en los años 2016, 2017 y 2018.



## 4.20. Caracterización de los agraviados

### 4.20.1. Grupo Etario de los Agraviados

**Tabla 15.**

*Grupos Etarios de los agraviados en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*

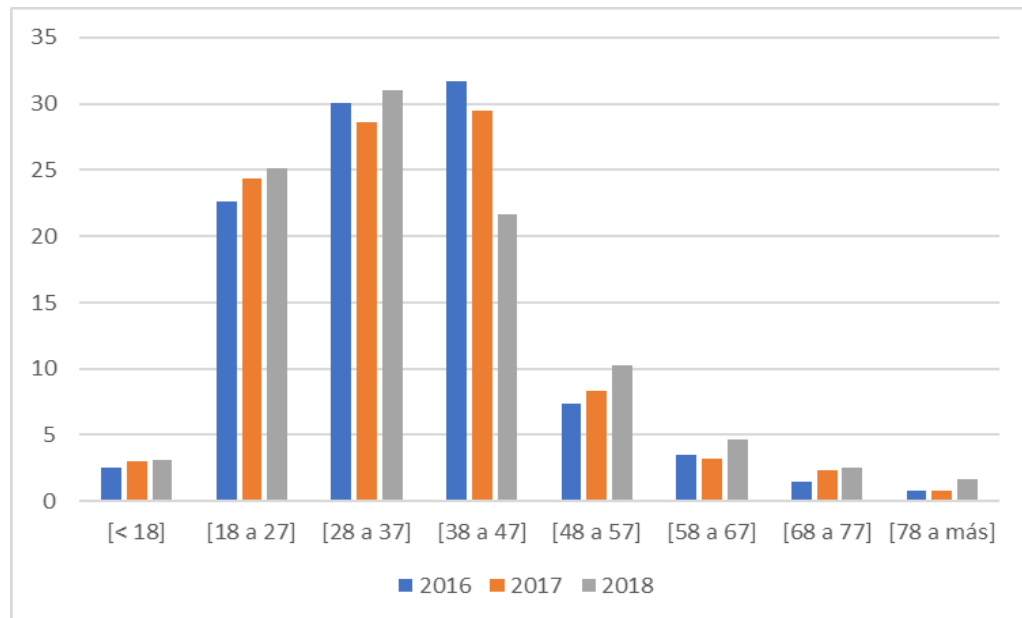
	2016	2017	2018	
	%	%	%	TOTAL
[< 18]	2.5	3	3.1	8.6
[18 a 27]	22.6	24.4	25.1	72.1
[28 a 37]	30.1	28.6	31	89.7
[38 a 47]	31.7	29.5	21.7	82.9
[48 a 57]	7.4	8.3	10.3	26
[58 a 67]	3.5	3.2	4.7	11.4
[68 a 77]	1.5	2.3	2.5	6.3
[78 a más]	0.8	0.8	1.7	3.3
<b>TOTAL</b>	<b>100.1</b>	<b>100.1</b>	<b>100.1</b>	<b>100</b>

FUENTE: Sistema de Gestión Fiscal

ELABORADO: Ejecutor

**Figura 18.**

*Grupos etarios de los agraviados en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*



FUENTE: Sistema de Gestión Fiscal

ELABORADO: Ejecutor

#### 4.20.2. Análisis de la tabla N° 16 y figura N° 18

Se observa que el grupo etario de los agraviados es la edad de 38 a 47 años con mayor preponderancia lo que corresponde al grupo etario de los agresores; esto sin duda es un referente puesto que se puede entender que las agresiones se practican en las mismas edades de la víctima y victimario.

#### IV. C. Identificar las consecuencias de las agresiones en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**Tabla 16.**

*Consecuencias Laborales en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*

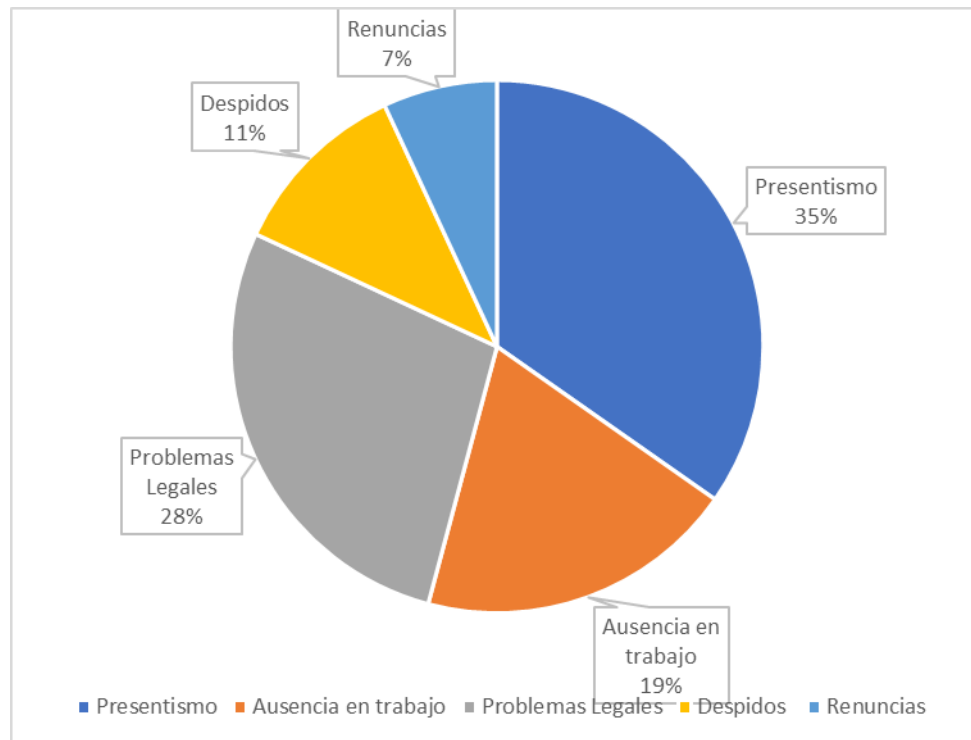
	fi	Fi	%	Hi
Presentismo	25	25	34.72%	34.72%
Ausencia en trabajo	14	39	19.44%	54.17%
Problemas Legales	20	59	27.78%	81.94%
Despidos	8	67	11.11%	93.06%
Renuncias	5	72	6.94%	100.00%
	72		100.00%	

FUENTE: Revisión de Expedientes (Ficha de Revisión Documental)

ELABORADO: Ejecutor

**Figura 19.**

*Consecuencias Laborales en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*



FUENTE: Revisión de Expedientes (Ficha de Revisión Documental)

ELABORADO: Ejecutor

#### 4.21. Análisis de la tabla N° 17 y figura N° 19

Se observa que las consecuencias laborales de las víctimas de violencia son significativas por ejemplo el presentismo en un 35% que significa que están presentes en el trabajo pero están más preocupadas en el problema familiar y por ende su producción es mínima, de ello hasta los problemas legales son de 28% que representa que son consecuencias muy graves.

**Tabla 17.**

*Consecuencias En ámbitos domésticos en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*

	fi	Fi	%	Hi
Aislamiento de familiares	10	25	13.89%	13.89%
Labores domésticas disminuidas	20	45	27.78%	41.67%
Conflicto con hijos	15	60	20.83%	62.50%
Conflicto con vecinos	8	68	11.11%	73.61%
Desgano ámbito doméstico	19	87	26.39%	100.00%
	72		100.00%	

FUENTE: Revisión de Expedientes (Ficha de Revisión Documental)

ELABORADO: Ejecutor

**Figura 20.**

*Consecuencias En ámbito doméstico en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*



FUENTE: Revisión de Expedientes (Ficha de Revisión Documental)

ELABORADO: Ejecutor

#### **4.22. Análisis de la tabla N° 18 y figura N° 20**

Se observa que las consecuencias domésticas más destacada en un 28% son las labores domésticas disminuidas, lo cual es preocupante pues es lo que ocasiona un clima de desaliento y de mayor violencia pues esto se trasmite en el aislamiento de familiares en un 13.89% así como el conflicto con los hijos en un 21%

**Tabla 18.**

*Consecuencias económicas en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*

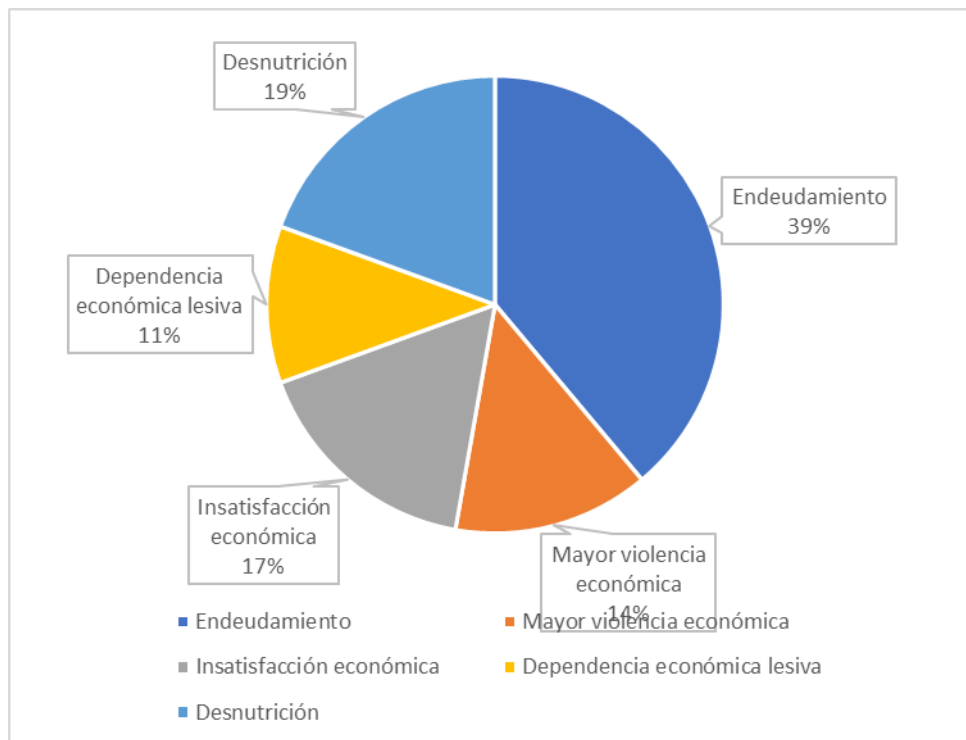
	<b>fi</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>	<b>Hi</b>
Endeudamiento	28	25	38.89%	38.89%
Mayor violencia económica	10	35	13.89%	52.78%
Insatisfacción económica	12	47	16.67%	69.44%
Dependencia económica lesiva	8	55	11.11%	80.56%
Desnutrición	14	69	19.44%	100.00%
	72		100.00%	

FUENTE: Revisión de Expedientes (Ficha de Revisión Documental)

ELABORADO: Ejecutor

**Figura 21.**

*Consecuencias económicas en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*



FUENTE: Revisión de Expedientes (Ficha de Revisión Documental)

ELABORADO: Ejecutor

#### **4.23. Análisis de la Tabla N° 19 y figura N° 21**

Si bien la desnutrición se produce en un 19.44%, se puede observar algunas enfermedades relacionadas como la anemia y otras infecciones incluso la tuberculosis, es así que el origen de ello es el endeudamiento en un 38.89% por ser la forma directa de dependencia con el agresor quien chantajea a la víctima incluso de forma sexual.



**Tabla 19.**

*Consecuencias en la salud y mental en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*

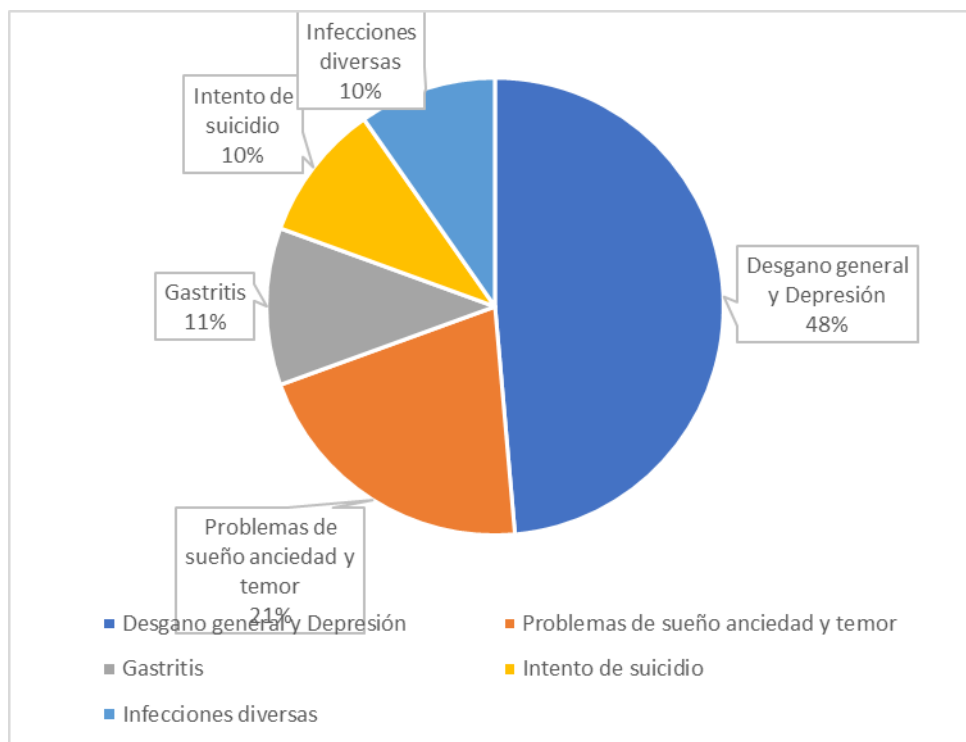
	<b>fi</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>	<b>Hi</b>
Desgano general y Depresión	35	25	48.61%	48.61%
Problemas de sueño ansiedad y temor	15	40	20.83%	69.44%
Gastritis	8	48	11.11%	80.56%
Intento de suicidio	7	55	9.72%	90.28%
Infecciones diversas	7	62	9.72%	100.00%
	72		100.00%	

FUENTE: Revisión de Expedientes (Ficha de Revisión Documental)

ELABORADO: Ejecutor

**Figura 22.**

*Consecuencias en la salud y mental en casos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puno, 2016, 2017 y 2018*



FUENTE: Revisión de Expedientes (Ficha de Revisión Documental)

ELABORADO: Ejecutor

#### **4.24. Análisis de la tabla N° 20 y figura N° 22**

El desgano general depresión y estrés son las consecuencias evidentes de la violencia psicológica y física contra las mujeres en un 48.61%; sin embargo la gastritis, el intento de suicidio e infesciones diversas que no alcanzan más del 30% de los casos en conjunto son muy preocupantes pues ocasionan un deterioro en la salud que puede producir otras consecuencias.

#### 4.25. Inferencia estadística

Ho: Si se encuentra relación entre el incremento de casos de violencia contra la mujer y la entrada en vigencia de la Ley 30364, Ley de protección frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los años 2016 y 2017.

H1: No se encuentra relación entre el incremento de casos de violencia contra la mujer y la entrada en vigencia de la Ley 30364, Ley de protección frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los años 2016 y 2017.

#### DETERMINANDO EL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN LINEAL

$$r = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})(y_i - \bar{y})}{\sqrt{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2} \sqrt{\sum_{i=1}^n (y_i - \bar{y})^2}}$$

Efectuando la fórmula:

$$n=379$$

Promedio (x) =84346153846 Opinión de los operadores judiciales

Promedio (y) =112.4615385 Vigencia de la Ley 30364

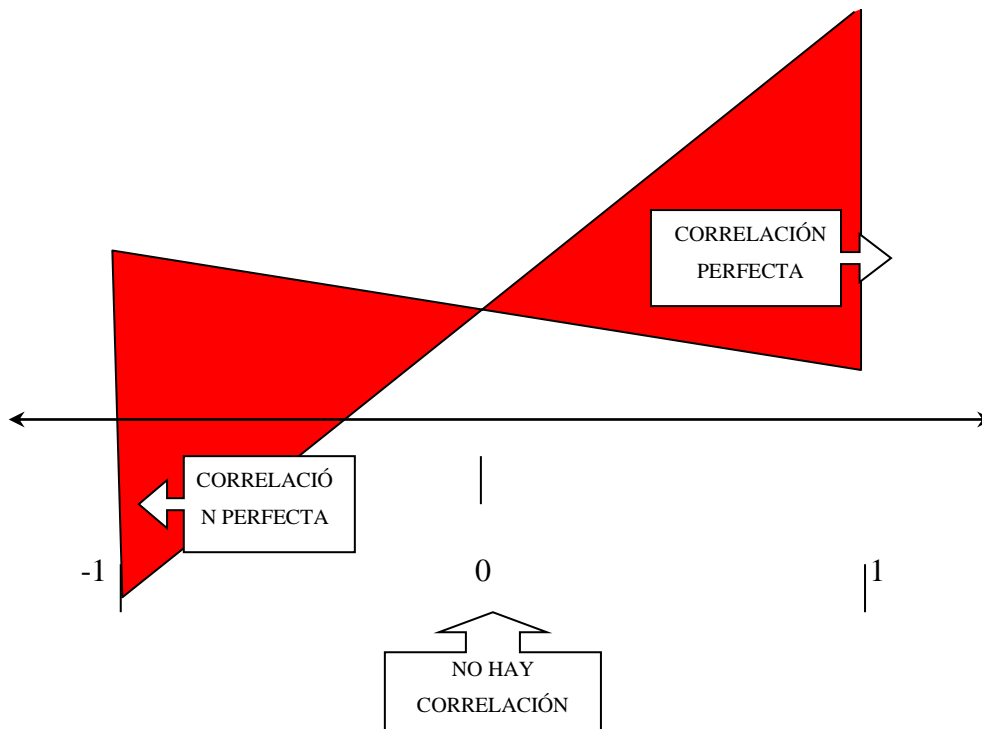
$$r = \frac{65239.23077}{\sqrt{43411.23077} \sqrt{106891.2308}}$$

$$r = \frac{65239.23077}{(208.3536195)(326.9422438)}$$

$$r = \frac{65239.23077}{68119.59987}$$

$r = 0.93667001$

LA DECISIÓN A TOMAR ES LA SIGUIENTE: La correlación se determina



Observamos que el estadígrafo nos ha salido 0.93667001 que se encuentra de 0 a 1 y ésta a su vez al extremo derecho nos permitimos estadísticamente afirmar que SI EXISTE CORRELACIÓN más aún al ser próxima al 1.

### DECIDE

Se decide ACEPTAR o afirmar que si EXISTE RELACIÓN ENTRE el incremento de casos de violencia contra la mujer y la entrada en vigencia de la ley 30364 protección de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los años 2016 y 2017

A continuación, realizaremos la prueba de inferencia de generalización:

$\alpha = 0,05$

$$t_c = \frac{r}{\sqrt{\frac{1-r^2}{n-2}}}$$

Como  $r=0.957716$

Reemplazando:

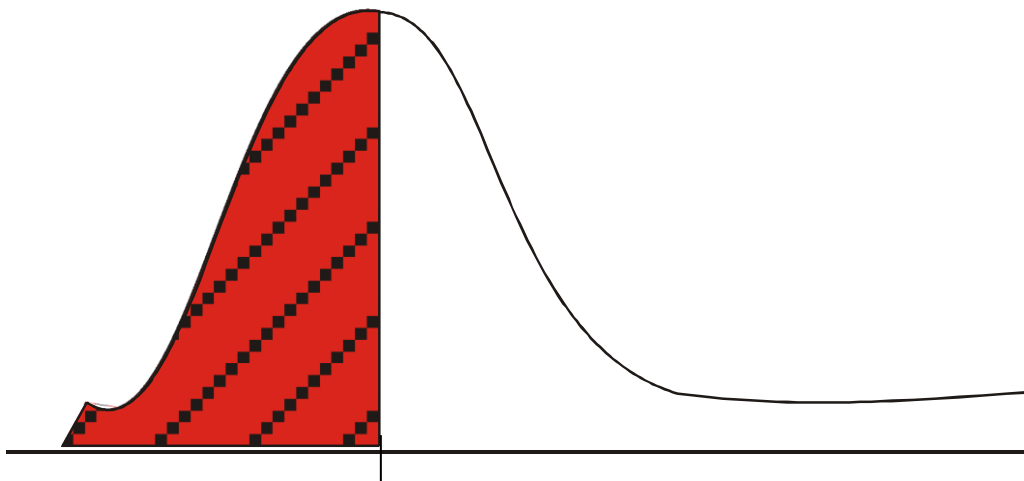
$$t_c = \frac{0.957716}{\sqrt{\frac{1-(0.957716)^2}{13-2}}}$$

$$t_c = \frac{0.957716}{\sqrt{\frac{0.08278006}{11}}}$$

$$t_c = \frac{0.957716}{0.00752546}$$

TC= 0.08564941

REGLA DE DECISIÓN:





SE RECHAZA HO      0.05      SE ACEPTA HO

TC= 0.08564941

#### LEYENDA

Si  $TC < 0,05$  Se Rechaza Ho

Si  $TC \geq 0,05$  no se rechaza la Ho.

En éste caso TC NOS HA SALID 0.08564941 lo cual es mayor a 0,05 por lo que se generaliza en aceptar la hipótesis estadística planteada.

Concluimos que: Por Estadística Inferencial a nivel de significancia del cinco por ciento existen suficientes evidencias para determinar que efectivamente SI Existe relación entre el incremento de casos de violencia contra la mujer y la entrada en vigencia de la Ley 30364, Ley de protección frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los años 2016 y 2017; lo cual significa que pese a la entrada en vigencia de dicha ley, los casos de violencia han aumentado.

## CONCLUSIONES

1.- Se ha logrado analizar la incidencia de la Ley 30364 en la variación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, concluyéndose que efectivamente pese a la entrada en vigencia de la Ley, ha aumentado los casos de denuncia de los casos de violencia tanto en el Ministerio Público como en otras instancias identificándose que el factor más importante es que antes de la ley las víctimas tenían y presentaban más limitaciones para presentar sus denuncias, las mismas que no tenían respaldo de los operadores de justicia, mientras que con la entrada en vigencia se han tomado más acciones de protección que permiten sinceramiento de la cifra oscura de la criminalidad.

2.- Se ha logrado identificar que existe una incidencia del 20% de la ley 30364 en la variación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los años 2016-2017 en el Distrito Judicial y Fiscal de Puno, así como una variación del índice de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en un 5% en el Distrito Judicial y Fiscal de Puno, determinándose factores externos que determinan la eficacia de la ley 30364, son de carácter relativo por cuanto aunque existe incremento esto se debe a que existía antes una cifra escondida que se viene sincerando.

3.- Se ha logrado determinar el número de expedientes, número de denuncias y condiciones del proceso de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar determinándose que existe un aumento considerable a razón de 400 nuevos expedientes nuevos de procesos sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por año y se ha logrado establecer que existe inferencia estadística se determinó que existe correlación perfecta positiva de  $r = 0.957716001$ , pudiéndose afirmar que estadísticamente a nivel de significancia del 5%, que existen suficientes evidencias para determinar que SI Existe relación entre el incremento de casos de violencia contra la mujer y la entrada en



vigencia de la Ley 30364, Ley de protección frente a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los años 2016 y 2017.

4.- Se ha determinado que las consecuencias más relevantes de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364 son en cuanto a violencia laboral el presentismo laboral en un 34.72%; en cuanto a la violencia doméstica en un 27.78% las labores domésticas disminuidas, en cuanto a las consecuencias en salud el 48.61% el desgano general y depresión y en cuanto a las consecuencias económicas en un 38.89% endeudamiento.





## RECOMENDACIONES

- 1.- Más allá de la ley debe existir una política del estado concatenada con la Ley 30364 para que se pueda reducir el índice de casos fiscales y expedientes judiciales de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a través de la EDUCACIÓN, y la DIFUSIÓN de las consecuencias de la violencia.
- 2.- Se tiene que propugnar una adecuada política de operacionalización de los sistemas integrados en las instituciones de Emergencia Mujer, DEFENA, Ministerio Público y Poder Judicial para proteger a las víctimas de maltrato.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo , D., Biaggi, Y., & Borges, G. (2009). *Violencia de genero en el trabajo. Revista venezolana de estudios de la mujer.*
- Aguila Llanos, J. C. (2017). *Violencia familiar.* La Victoria: Danik Sevicios Gráficos SRL.
- Ander-Egg, E. (2005). *Técnicas de investigación social.* Argentina: Lumen.
- Barriga, C. (2003). *Investigación Educacional II.* Lima: San Marcos.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica.* Lima: San Marcos.
- Castillo Aparicio, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar.* La Victoria: DANIK Serviios Gráficos SRL.
- Castillo Aparicio, J. E. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Lima: DANIK Servicios Gráficos SRL.
- Congreso. (11 de 11 de 2015). *Congreso de la República.* Obtenido de [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0017620160831.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0017620160831.pdf)
- Congreso. (06 de 11 de 2015). *El Peruano.* Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Congreso de la Republica. (23 de Noviembre de 2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El Peruano.*
- Congreso, d. l. (25 de 03 de 1996). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.* Obtenido de Resolucion Legislativa N° 26583 aprueba Convención: [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemainteramericano\\_oea/4\\_ResolucionLegislativa\\_26583\\_CIBelemdoPara.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemainteramericano_oea/4_ResolucionLegislativa_26583_CIBelemdoPara.pdf)
- Congreso.gob.pe. (2017). *Tendencias Jurisprudenciales. Jurisprudencia Penal, 210-211.* Recuperado el 25 de Junio de 2019

- Cooperativo. (01 de 01 de 2007). *Definición Hecho Facil*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/derecho/filicidio-fratricidio.php>
- Del Aguila, J. C. (2017). *Violencia Familiar*. Lima: Ubilex Asesores SAC.
- Donna, E. A. (2001). *Derecho Penal, Parte Especial, Tomo II - A*. Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni, Editores.
- Garcia de Ghiglino, m., & Acquaviva, M. A. (2015). *Protección contra la violencia familiar*. Lima: UBI LEX Asesores S.A.C.
- Hernandez, F. (1988). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Limusa.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2005). *Medología de la Investigación Científica*. Colombia: Mac Graw Hill/Inter Americana.
- INEI. (2017 de 02 de 15). *Estadísticas de Femilicidio*. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_femicidio.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_femicidio.pdf)
- INEI. (2017 de 02 de 15). *Estadísticas de Femicidio*. Obtenido de [www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_femicidio.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_femicidio.pdf)
- INEI. (01 de 03 de 2015). *Población Perú*. Obtenido de <https://proyectos.inei.gob.pe/web/poblacion/>
- INEI-MP. (15 de 06 de 2018). *Observatorio Nacional*. Obtenido de [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1MfaMUR1atEvnXPCHAfcxLenbykljK9Qr\\_cQegSxwM1o/edit#gid=1803461296](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1MfaMUR1atEvnXPCHAfcxLenbykljK9Qr_cQegSxwM1o/edit#gid=1803461296)
- Institutos Legales. (2019). *Código Civil*. Lima: Editoria y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- JUDICIAL, P. (12 de 3 de 2018). *Observatorio Nacional de la Violencia contra la Mujer e I.G.F*. Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/estadisticas-del-poder-judicial-2/>
- La Ley. (19 de Octubre de 2018). *La Ley: El Angulo Legal de la Noticia*. Recuperado el 23 de Junio de 2019, de [laley.pe](http://laley.pe): <https://laley.pe/art/6393/cuando-prescribe-el-delito-de-omision-de-asistencia-familiar>

- LEY, 3. (23 de noviembre de 2015). Prevencion , Erradicacion y sancion de la violencia contra la mujer. El Peruano.
- Lopez, V. (1978). *Métodos y técnicas de encuesta*. Chile: Centro Latino Americano de Demografía de Chile.
- Mendoza, F., & Mendoza, F. (1999). *Inferencia estadística en educación*. Puno Peru: Titikaka - UNA PUNO.
- MIMDES. (15 de 05 de 2018). *Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=36>
- Mingo, L. (2007). Situación de los derechos laborales de las mujeres victimas de violencia en España. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*.
- Mondragon Chirimia, M. (27 de 03 de 2018). *Como proceder en casos de Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://legis.pe/como-proceder-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar-ley-30364-ultimas-modificatorias/>
- Noguera, I. (2003). *Tesis de Post Grado*. Lima: Eddili SAC.
- OMS. (29 de 11 de 2017). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Peña, A. (2008). *Derecho Penal, Parte Especial I*. Lima: Idemsa E.I.R.L.
- Pereyra, T. (27 de Setiembre de 2017). *Legis.Pe*. Recuperado el 26 de Junio de 2019, de Omisión a la asistencia familiar: <https://legis.pe/omision-asistencia-familiar-pago-tardio-obligacion-alimentaria-afecta-configuracion-delito-atenuante-generica/>
- Presidencia, C. (s.f.). *Comisiones multisectoriales*.
- Ramos Ríos, M. Á., & Ramos Molina, M. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Talleres Graficos de la Editorial LEX & IURIS.
- Ramos, J. (2004). *Elabore su tesis en Derecho*. Lima: San Marcos.



- Ramos, M. Á., & Molina, M. (2018). *Proceso Especial para el otorgamiento de medidas de protección en la Ley 30364*. Lima: Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Reglamento, I. (s.f.). *Comision multisectorial de alto nivel del sisitema nacional para la prevencion, sancion y erradicacion de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Rocci Bendezú, B. (2015). *Delito de Femicidio*. Lima: ARA Editores E.I.R.L.
- Rodríguez, C. (2015). *Manual de Derecho Penal, Parte Especial I*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Rojas Sanchez, A. (30 de 12 de 2017). Cifra de femenicidios en el Perú. *Diario el Comercio*, pág. 01.
- Rojas, F., Infantes, A., & Quispe, L. (2007). *Código Penal, Dieciseis años de Jurisprudencia Sistematizada*. Lima: Idemsa E.I.R.L. .
- Salas Beteta, C., & Baldeón Sosa, T. (2015). *Crimininalización de la violencia familiar*. La Victoria.
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal, Parte Especial* (Tercera ed.). Lima: Grijley E.I.R.L.
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Tamayo, J. (1999). *Cómo hacer la tesis en Derecho*. Lima: CONCYTEC.
- Umpire Nogales, E. R. (2006). *El divorcio y sus causales* . Lima: Edicione y Libreri Jurídica.
- Verd, J., & Lozares, C. (2016). *Introducción a la investigación cualitativa. Fases, métodos y técnicas*. Madrid España: Síntesis SA.
- Villalobos, R. (1996). *Introducción a la Metodología de la investigación*. Puno: Editorial Universitaria.

## ANEXOS

### 1 FICHA DE ENCUESTA N° 01

Esta es una Investigación, para obtener el título de magíster en derecho intitulada ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA "LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR" EN LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO AÑOS 2016 Y 2017 a continuación indique y colabore con el encuestador según sus posibilidades.

#### I. DATOS INFORMATIVOS

OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO		EDAD
GRADO DE INSTRUCCIÓN	N° de Hijos	N° de Hermanos		SEXO
( ) Sin instrucción				
( ) Primaria				
( ) Secundaria				
( ) Superior incompleta				
( ) Superior completa				

**MARQUE CON UNA X DONDE CORRESPONDE**

#### II. DATOS GENERALES

1.- Actividad a la que se dedica COMO FUENTE DE TRABAJO a la que usted pertenece

a) Servicios                      b) Comercio                      c) Industria                      d) Construcción

Otras indique: .....



2.- Indique el tiempo de CONVIVENCIA EN PAREJA:

- a) 0 a 1 años    b) 1 a 2 años    c) 2 a 3 años    d) 3 a 4 años    e) más de 4 años

3.- ¿Cuántos MIEMBROS PERTENECEN A LA FAMILIA?

- a) 2                    b) 3    c) 4    d) 5

e) Otros indique: .....

4.- ¿Qué clase de FAMILIARES FORMAN SU FAMILIA?

indique: .....

.....

5.- ¿QUÉ FORMA DE VIOLENCIA EVIDENCIA EN SU FAMILIA?

- a) Si                    b) No

c) indique: .....

## 2. ESCALA DE BOGARDUS 2

La presente ficha de es una escala de determinación de Bogardus, por la cual se requiere determinar intención que Ud., del grado de preferencia sobre la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

INSTRUCCIONES: Guiándose por el solo impulso de sus sentimientos, ¿admitiría gustosamente cuál de las siguientes instituciones o personas hacen que su empresa se regularizarse y se constituya legalmente?

1. Recuerde que debe dar su reacción primaria en cada caso
2. Exprese sus reacciones hacia cada tipo de justificación, no se refiera a los miembros mejores o peores de la ellas, piense más bien en la imagen o estereotipo general.
3. Ponga una cruz en cada columna que usted desee de acuerdo con sus sentimientos.
4. Solo se acepta un solo criterio

GRADO	1	2	3	4	5
	Otras personas	Mi Pareja	Otra pareja	Otros integrantes de la Familia	Mi propia persona
La culpa de violencia es					
La Violencia Genera					
Quien debe concluir la pelea es					
Siempre ocasiona					





Se debe escuchar primero					
Se debe proteger primero					



Universidad Nacional  
del Altiplano Puno



VRI  
Vicerrectorado  
de Investigación



Repositorio  
Institucional

### AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo Jesús Leonardo Osvaldo Beleri Frigero  
identificado con DNI 02144001 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional,  Programa de Segunda Especialidad,  Programa de Maestría o Doctorado

Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación denominada:

"Análisis de la influencia de la aplicación de la nueva Ley N° 30364 para prevenir, sancionar  
y resolver la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en la verificación  
del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito  
de Puno años 2016 y 2017."

para la obtención de  Grado,  Título Profesional o  Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mio; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 19 de Julio del 2023

  
Firma (obligatoria)



Huella



Universidad Nacional  
del Altiplano Puno



Vicerrectorado  
de Investigación



Repositorio  
Institucional

### DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo Jesus Leonidas Oswaldo Belon Frisancho,  
identificado con DNI 02144001 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional,  Programa de Segunda Especialidad,  Programa de Maestría o Doctorado  
Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación denominada:

"Análisis de la influencia de la aplicación de la nueva Ley N° 30364 para prevenir  
sancionar y reducir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"  
en la verificación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo  
familiar en el distrito de Puno años 2016 y 2017"  
Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna  
naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar)  
presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de  
investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de  
investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes  
encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la  
responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales  
involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las  
sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras  
normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el  
incumplimiento del presente compromiso

Puno 19 de julio del 2023

FIRMA (obligatoria)



Huella